

EXILIAR A LOS EXILIADOS. ACERCA DEL DERECHO AL VOTO DE LOS PARAGUAYOS EN EL EXTERIOR

- INTRODUCCIÓN

El tema del presente refiere a los debates suscitados en el marco de la última reforma constitucional del Paraguay (1992) respecto de la construcción de la ciudadanía y los derechos políticos de aquellos paraguayos que residen fuera de las fronteras nacionales del Paraguay.

Durante dicha reforma se produjeron una serie de discusiones que cuestionaron el texto que finalmente fue aprobado por un sector de la constituyente. En dicha oportunidad, el Estado paraguayo definió que el derecho al voto sólo podía ser ejercido por aquellos ciudadanos paraguayos mayores de dieciocho años de edad y con residencia en el Paraguay. De este modo, aquellos paraguayos que residen fuera de las fronteras nacionales quedaron excluidos del derecho cívico. Así, se generaron cuestionamientos que permanecen al día de hoy y que discuten la lógica de que la prioridad para la elección de las autoridades del país sea establecida por el lugar de residencia.

A pesar de la fuerte presión que ejercieron algunas organizaciones de paraguayos residentes en Argentina y de los medios de comunicación, la aprobación del artículo 120 de la Constitución de Paraguay se convirtió en un hito para los de “extramuros”, puesto que, en 1992, según consideran, se los construyó como “ciudadanos de segunda”.

La exposición del presente es producto del trabajo de campo realizado por el autor durante tres años en el marco de diferentes instituciones de la “comunidad paraguaya en Argentina” y se desarrolla en dos apartados. El primero focaliza en la historia de los paraguayos en Argentina (dado que este ha sido el principal lugar al que se ha dirigido la migración paraguaya), sus dinámicas de organización y su importancia específica en relación con la lucha por el ejercicio del derecho cívico de los “migrantes” en el país de origen. Dicho abordaje histórico permite una comprensión más acabada acerca de las implicancias que tienen las diferentes construcciones y apropiaciones de la historia de la “migración” paraguaya, principalmente a la Argentina. Para ello, además de proponer el marco teórico para el análisis de esta problemática, se presenta una breve reseña histórica política del Paraguay, su relación con los desplazamientos poblacionales del país de origen al de llegada y las implicancias simbólicas de los mismos. En ese apartado, además, se presentan diferentes modos de organización de estos paraguayos y sus campos sociales de intervención. Así, la permanente relación que éstos mantienen con el Estado paraguayo se convierte en un elemento clave para comprender el marco de discusión producido durante la reforma de 1992.

El segundo apartado presenta las diferentes posiciones que se enfrentaron durante la reforma constitucional y las apelaciones que los distintos actores sociales utilizaron para legitimar sus posiciones. Para ello se toma una serie de intervenciones realizadas durante las sesiones tanto por los constituyentes como por los medios de comunicación y las organizaciones paraguayas que participaron públicamente en las discusiones. Se analizan las relaciones entre esos discursos como modo de construcción de alteridades y

de lecturas de la historia de Paraguay. En ello se disputan las nociones de lealtad y traición implicadas en la noción de *ciudadanía*. El eje aquí es, precisamente, la reconstrucción de uno de los tópicos fundamentales por los cuales los paraguayos que viven en el exterior, específicamente en la Argentina, en términos de Anderson (1996) se imaginan como comunidad¹.

Las conclusiones sintetizan el proceso analizado, las implicancias de lo resuelto por la Constitución Nacional y los modos en que este debate ha reaparecido permanentemente desde los paraguayos que viven en el exterior, aunque focalizando en los que están en la Argentina.

I- CUANDO EL ESTADO CLASIFICA

El modo de clasificación del Estado paraguayo respecto de sus nacionales plantea una serie de particularidades tras las cuales se manifiestan permanentes conflictos sociales². La noción de *ciudadanía*, como un capital en disputa, se encuentra permanentemente cuestionado por parte de quienes viven fuera de sus fronteras nacionales.

La Constitución sancionada en 1992, que reforma la anterior de 1967 (y de sus modificaciones de 1977), establece, en su artículo 2° que

“En la República del Paraguay, la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce conforme con lo dispuesto en esta Constitución”. El 3° sostiene que “El pueblo ejerce el poder público por medio del sufragio. El Gobierno es ejercido por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en un sistema de independencia, equilibrio, coordinación y recíproco control...”.

En su Artículo 146°, la Constitución afirma que

¹ No es objeto de este trabajo dar cuenta de los imaginarios que permiten hablar de una “comunidad” en el caso de los paraguayos en Argentina. Sin embargo, uno de los ejes que me parecen fundamentales para destacar, como se verá en el presente, es que la “comunidad” ha construido ese imaginario, entre otras cosas, alrededor de la lucha política, tanto durante el stronismo como después del mismo. Es importante destacar, en este sentido, la fuerte relación que hay entre el imaginario de “comunidad” y el Estado paraguayo.

² La importancia de considerar al Estado (en lo que a la situación política y el status jurídico de los paraguayos residentes fuera de las fronteras nacionales y los conflictos que ello implica) radica en que el Estado, según Bourdieu, siguiendo el planteo weberiano, “*es una X (a determinar) que reivindica con éxito el monopolio del uso legítimo de la violencia física y simbólica en un territorio determinado y sobre el conjunto de la población correspondiente*” (1993). En este sentido, el Estado aparece como un “metacampo” con la capacidad de “codificar” y la consiguiente regulación de los diferentes campos que constituyen lo social. El campo por excelencia de manifestación explícita de la lógica del Estado es el campo jurídico. En el mismo, según Bourdieu, el Estado regula la distribución de los escasos bienes simbólicos y establece así las diferentes distancias entre las posiciones y disposiciones de los agentes que lo componen. Uno de estos capitales es el de la *ciudadanía*, entendida como la capacidad del ejercicio de derechos y obligaciones que determinado grupo social posee en torno a la toma de decisiones políticas en un Estado determinado. Si se entiende a la “ciudadanía” como un capital simbólico en juego dentro del campo jurídico y social, podemos comprender, junto con Bourdieu que “*el capital simbólico puede ser oficialmente sancionado y garantizado, e instituido jurídicamente por el efecto de la nominación oficial. La nominación oficial, es decir, el acto por el cual se le otorga a alguien un título, una calificación socialmente reconocida, es una de las manifestaciones más típicas del monopolio de la violencia simbólica legítima que pertenece al Estado o a sus mandarines*” (Bourdieu;1996:138). Siguiendo con este autor, se puede considerar que si codificar es “poner en formas y poner formas”, esto implica que codificar es reglar. Codificar, según Bourdieu, o sea, clasificar y reglar significa un modo de establecer modos de disciplina y de normalización de las prácticas sociales. Por ello, la codificación “*es una operación de puesta en orden simbólica, o de mantenimiento del orden simbólica, que incumbe a menudo a las grandes burocracias de Estado*”. En consecuencia, Bourdieu encuentra en la codificación una simplificación de las cosas, una pretensión de homologación y de reducción del equívoco. Una normalización que evita el conflicto social. Sin embargo, el mis-

*“son de **nacionalidad** paraguaya natural: 1) las personas nacidas en el territorio de la República; 2) los hijos de madre o padre paraguayo quienes, hallándose uno o ambos al servicio de la República, nazcan en el extranjero; 3) los hijos de madre o padre paraguayo nacidos en el extranjero, cuando aquellos se radiquen en la República de manera permanente, y 4) los infantes de padres ignorados, recogidos en el territorio”.*

A la vez, la misma Constitución establece en el Artículo 152° que

*“son **ciudadanos**: 1) toda persona de nacionalidad paraguaya natural, desde los dieciocho años de edad y; 2) toda persona de nacionalidad paraguaya por naturalización, después de dos años de haberla obtenido”.*

Además, la Constitución paraguaya sostiene en el Artículo 153° que

*“Se **suspende el ejercicio de la ciudadanía**: 1- por adopción de otra nacionalidad, salvo reciprocidad internacional; 2- por incapacidad declarada en juicio, que impida obrar libremente y con discernimiento, y; 3- cuando la persona se hallara cumpliendo condena judicial, con pena privativa de libertad. La suspensión de la ciudadanía concluye al cesar legalmente la causa que la determina.”*

Sin embargo, este caso agrega un elemento particular para el **ejercicio de la ciudadanía**. En su Artículo 120° (119° durante la Reforma), la Constitución establece que

“Son electores los ciudadanos paraguayos radicados en el territorio nacional, sin distinción, que hayan cumplido diez y ocho [sic] años. Los ciudadanos son electores y elegibles, sin más restricciones que las establecidas en esta Constitución y en la ley. Los extranjeros con radicación definitiva tendrán los mismos derechos en las elecciones municipales” (destacado mío).

Vale decir que, desde el planteo de la Constitución Nacional, quienes no están radicados en el Paraguay no pueden sufragar³.

El ejercicio de la ciudadanía en Paraguay establece la prerrogativa de la residencia como criterio de “horizontalidad” de los nacionales en tanto electores. En este sentido, si bien la nacionalidad mantiene los criterios propuestos por Anderson (1996), la *ciudadanía* se inscribe en un terreno más complejo. Aquí los tópicos de Hirschman (1977) de “salida, voz y lealtad” se vuelven fundamentales, sobre todo porque parte

mo Bourdieu sostiene que *“una parte de las luchas sociales se debe al hecho de que, precisamente, todo no está homologado y que, si hay homologación, ella no pone fin a la discusión, a la negociación, hasta la controversia...”* (Bourdieu; 1996:89).

³ Es necesario remarcar que no es menor el dato de ser la Constitución la que sostiene esto, puesto que, para ser modificado, no basta con una Ley. Si la Constitución está por encima de las leyes y estas no pueden contradecir las letras de la misma, es imposible una modificación por la vía legislativa. El único modo que esta situación se modifique es a través de una nueva reforma constitucional, condicionada, en el caso paraguayo, a partir de lo establecido por el Artículo 289: *“la reforma de esta Constitución solo procederá luego de diez años de su promulgación...”*. Además, tras establecer los criterios para la realización de enmiendas, el Artículo 290 explicita que *“no se utilizará el procedimiento indicado de la enmienda, sino el de la reforma, para aquellas disposiciones que afecten el modo de elección, la composición, la duración de mandatos o las atribuciones de cualquiera de los poderes del Estado...”*.

de la discusión en torno de la ciudadanía en Paraguay se manifiesta en las implicancias simbólicas de la “salida” de las fronteras nacionales⁴.

En este sentido, el caso paraguayo establece que sólo pueden votar aquellos que están radicados en Paraguay, con lo que prioriza la residencia por encima de la nacionalidad. Esta conceptualización permite entender por qué ante el tema del voto en el exterior se impide el debate legislativo sobre la cuestión. Más allá de que existan otros casos en los que se prioriza la residencia, este caso plantea la particularidad de cerrar la posibilidad de la discusión hasta que se convoque a una nueva reforma de la Constitución, lo que recién se podría realizar a partir de 2002⁵.

CONTEXTO HISTÓRICO POLÍTICO

Algunas de las características políticas del Estado paraguayo lo han convertido en uno de los más inestables en lo que institucionalidad refiere, al menos durante la década de 1990. Para poder dar un marco interpretativo a las permanentes crisis e intenciones de golpes de Estado en dicho país es necesario comprender algunos datos históricos que enmarcan la situación actual del Paraguay. Por lo pronto, es importante recordar que la entrada de Paraguay a la etapa de la “democratización de los Estados latinoamericanos” de los ‘80 se produce tras una dictadura de treinta y cinco años, en manos del General Alfredo Stroessner. Este, desde 1954 había controlado, junto con la Asociación Nacional Republicana –A.N.R.– (Partido Colorado), los destinos del Paraguay hasta que, en 1989, fue derrocado por otro golpe de Estado, en manos de un correligionario y consuegro de Stroessner: el General Andrés Rodríguez. Vale decir, la dictadura de Stroessner finalizó con otro golpe de Estado. Recién en 1993 se produjo la asunción de un “civil” a la Primera Magistratura, con la llegada del también colorado Juan Carlos Wasmosy.

El ascenso al poder de Stroessner en 1954 formaba parte de una inestabilidad política en Paraguay que se había profundizado desde la guerra civil de 1947. Stroessner fue, en última instancia, el cierre del período más convulsionado en lo que a las sucesiones presidenciales refiere. Las permanentes crisis se registraban, por lo menos desde 1936, año desde el cual los militares fueron los únicos propietarios del poder político en Paraguay (Flecha, 1991:80). En 1947 se había desatado una cruenta guerra civil que finalizó con el ascenso de los colorados al poder y su permanencia hasta la actualidad⁶.

⁴ Si bien el análisis que propongo focaliza puntualmente en la noción de “lealtad”, creo necesario profundizar sobre la idea de “salida”. Si bien hay un hecho objetivo, que es el desplazamiento hacia otro lado de las fronteras nacionales, no necesariamente esto implica que sea una “salida”, en los términos de Hirschman. Lamentablemente no podré extenderme en ello, pero sugiero que los procesos de desplazamientos entre territorios nacionales están fuertemente codificados y merecen ser desnaturalizados para poder dar un mejor marco de interpretación a los modos de percepción que tienen los actores involucrados. Un ejemplo de ello, es la noción de “exiliados” o la de “refugiados”.

⁵ De este modo, el derecho al voto ha sido desplazado del marco legislativo hacia el constitucional, lo cual acarrea un eje llamativo: la Constitución del Paraguay estableció explícitamente el piso y techo de la discusión de esta problemática en la residencia. Durante la reforma éste fue uno de los terrenos de mayor confrontación. Los que alentaban la explicitación de la necesidad de la residencia esgrimieron que había dos casos similares que legitimaban esta posición: las constituciones mexicana e israelí. Respecto de las posibilidades para una nueva reforma constitucional, ver nota al pie N°2 y los artículos 289 y 290 de la Constitución del Paraguay.

⁶ De hecho, gran parte de las crisis entre 1947 y 1954 fueron, más que nada, “internas” dentro de ese partido que, progresivamente, se fue convirtiendo en un “partido-Estado”, sobre todo por la connivencia de una de las instancias más poderosas del Para-

La relación Partido-Estado-Ejército le permitió a los colorados ejercer una hegemonía y una coacción sobre la sociedad civil que se plasmó, entre otras cuestiones, en el crecimiento de los afiliados a dicho partido que, para 1982, llegaba a más del 30% de la población total del Paraguay. Durante los años de Stroessner, algunas de las características fundamentales sobre las que se sostenía su poder fueron la necesidad de estar afiliado al Partido Colorado para acceder a algún empleo público y, por otro lado, la persecución permanente a los opositores al régimen (Simón, 1990; Céspedes, 1993; Boccia Paz, et.al., 1994; Halpern, 2000). Esta estructura le permitió al stronismo gobernar con una base social muy amplia que, entre otras cosas, le garantizó la naturalización de la dictadura como realización política del Estado de derecho. En el Paraguay de Stroessner se convocaba a elecciones, aunque se sabía de antemano el resultado. De hecho, tal como sostiene Nohlen (1998), las elecciones pueden formar parte de los modos de legitimación del autoritarismo. En este sentido, las elecciones funcionaban como parte de un andamiaje político “perfecto” bajo el cual se sostenía el poder militar del Paraguay. Las elecciones eran parte del ritual de confirmación del poder de Stroessner, sin oposición legalizada, libertad de prensa ni libertad de reunión. El cerrojo del poder alrededor de Stroessner se plasmó, entre otras instancias, en la Constitución de 1967 y en su reforma de 1977 (Balmelli, 1995).

Fue recién en 1998 que se registró la primera sucesión presidencial entre civiles (hasta hoy, la única), cuando el colorado Wasmosy (1993-1998) entregó la banda presidencial al también colorado Raúl Cubas Grau. Vale decir que, a fin de siglo XX se produjo la “novedad” de una sucesión presidencial más o menos enmarcada en los criterios de las democracias liberales occidentales, aunque aún se desconoce en el Paraguay el pasaje de la banda presidencial de un miembro de un partido político a otro de un partido diferente (un caso similar a este era el mexicano, pero con la victoria de Fox en 2000, la tradición de sucesiones dentro del PRI como sinónimo del Estado se vio interrumpida tras 71 años de hegemonía priísta)⁷. No obstante ello, la política en Paraguay se resuelve entre los dos grandes partidos que dominan las esferas de poder desde comienzos del XX: el A.N.R. (Partido Colorado) y el Partido Liberal (aunque con diferentes denominaciones a lo largo de su historia –Partido Liberal; Partido Liberal Radical Auténtico, entre otros-). Estos partidos son, básicamente, policlasistas y con diferentes vertientes internas, lo cual configura una complejidad que no se desarrollará en este trabajo, pero que es necesaria considerar puesto que en ese marco se comprende que en una misma agrupación conviven posiciones progresistas y conservadoras a la vez. Aun el nacimiento de nuevas fuerzas políticas como el Encuentro Nacional o de coaliciones como la Alianza Nacional de los ‘90 no han logrado romper la estructura bipartidaria del Paraguay.

guay: el poder militar. Incluso, algunos analistas paraguayos sostienen que la caída de Stroessner fue más un producto de las contradicciones internas de los colorados que un proceso de transformación política como se dieron en otros países de la región.

⁷ Más allá de haber sido derrotado en las elecciones para vicepresidente en 2000 por el liberal “Yoyito” Franco en una coalición de liberales, encuentristas y fracciones del coloradismo ovidista (o “ético”), el actual gobierno de Luis González Macchi (presidente de Paraguay tras la destitución de Cubas Grau en marzo de 1999), se define y es percibido como Colorado. La complejidad política está, nuevamente, atravesada por las internas del Partido Colorado. El mismo se ha fragmentado, al menos en dos vertientes: el argañismo y el ovidismo. El enfrentamiento entre estos dos grupos ha llevado a una inestabilidad política e institucional que se plasmó, entre otros casos, en el magnicidio que condujo al “Marzo paraguayo” en 1999 y en los intentos de golpe de Estado durante 2000.

En 1992, bajo el gobierno del Gral. Andrés Rodríguez, Paraguay sancionó su actual Constitución Nacional. La misma se enmarcaba en el proceso de democratización de los diferentes Estados de América latina y constituyó uno de los hitos más importantes para la formación del estado de derecho y su institucionalidad. En el caso paraguayo, la Constitución cerraba la etapa de las anteriores, netamente presidencialistas, desequilibradas en la concentración de poder y hechas a imagen y semejanza de Stroessner. En este contexto, es necesario comprender de qué manera esta última Constitución (actualmente en vigencia) ha definido la *ciudadanía*, puesto que la misma fue, entre otras cuestiones, uno de los puntos más conflictivos de aquella reforma. De hecho, muchos son los paraguayos que, incluso ocho años después de sancionada la Carta Magna, siguen reclamando por la transformación de la misma.

HISTORIA DE DESPLAZAMIENTOS

- ALGUNAS CONSIDERACIONES

Si bien la historia del Paraguay presenta la riqueza de su excepcionalidad en lo que a su caótico desarrollo institucional refiere, también plantea otras particularidades como la de la cantidad de nacionales que viven fuera de las fronteras del Estado. Según estima el investigador Tomás Palau (2000), siguiendo los cálculos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en 2000, aproximadamente el 14,3% de paraguayos vive fuera del Paraguay, vale decir, cerca de 800.000 paraguayos. De ellos, la gran mayoría se ha concentrado en la República Argentina donde, según la misma fuente, habría una cifra cercana a los 400.000 paraguayos, vale decir más o menos un 50% de los que han salido del territorio nacional. El resto de los paraguayos se concentra en Brasil, Canadá, Estados Unidos y Uruguay.

La población total del Paraguay, según el último censo nacional (1992) asciende a 4.152.588 habitantes. Las estimaciones para 1999, según las cifras de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos del Gobierno del Paraguay es de 5.355.843. y para el 2000, 5.496.450⁸. Más allá de estos números, Paraguay ha sido, históricamente, un país de emigración hacia la Argentina, lo que ha constituido una problemática específica para dicho país, ya reconocida en 1915 por el investigador Eligio Ayala (1941) y más aún en 1970, bajo el trabajo de Rivarola y Heisecke (1970). Al respecto, el investigador Ponciano Torales (1991), sostiene que el Paraguay ha sido uno de los países de mayor flujo emigratorio en el Cono Sur (principalmente a la Argentina). A pesar de que dicho flujo se ha equilibrado en la última década (incluso, es posible que se haya invertido), en el imaginario social “paraguayo”, la emigración, y sobre todo a la Argentina, aparece como una constante y como una posibilidad. Tanto por razones económicas como políticas, la Argentina es un territorio imaginado y fuertemente vinculado con la historia y la cotidianidad de la sociedad paraguaya (Halpern: 1999).

⁸ Según las Naciones Unidas, para 1999 había 5.359.000 paraguayos, mientras que en 2000, según el IDB Summery Demographic Data, 5.586.000.

Los desplazamientos hacia Argentina, no obstante, no implican un “corte” con el lugar de origen. La formación de “*comunidades transnacionales*” (Smith, 1993) conlleva, entre otras cuestiones, las permanentes relaciones que mantienen quienes están fuera de las fronteras nacionales, a través de diferentes prácticas, con los que están en el lugar de origen. El impacto de unos sobre otros no responde a una línea de un punto a otro, sino más bien una circularidad de bienes materiales y simbólicos a ambos lados de la frontera. A diferencia del caso mexicano analizado por Canales y Zolniski (2000), dicha circularidad, en el caso paraguayo, no se produce entre personas. Si bien hay un fuerte anclaje de los dos grupos a ambos lados de la frontera (y, en este caso me detendré en el impacto que tienen los que están más allá de las fronteras nacionales en el país de origen), no se producen los desplazamientos de ida y vuelta permanente que describen ambos autores. Además, las construcciones simbólicas a uno y otro lado de la frontera difieren significativamente, construyendo alteridades para nada desdeñables. De todos modos, sí se produce el fenómeno de la formación de redes sociales que contemplan la búsqueda de inserciones laborales y de vivienda para los posibles desplazamientos hacia Argentina, aunque en este punto se generan conflictos acerca de la conveniencia o no de la llegada de nuevos contingentes hacia el lugar de destino (la división que se produjo alrededor del posible Convenio migratorio entre Paraguay y Argentina en 1999 entre quienes lo apoyaban y quienes lo rechazaban, fue un ejemplo de ello)⁹.

Uno de los modos con que los paraguayos que viven en Argentina mantienen relaciones con el Paraguay es a través de instituciones sociales, religiosas y políticas. En ellas se suele apelar a la “tradicción” cultural paraguaya para la realización de encuentros, discusiones y diversos rituales. El permanente contacto entre ambos lados de las fronteras nacionales se establece, entre otras prácticas, a través de la realización de eventos deportivos y musicales con la presencia de invitados paraguayos que viven en Paraguay, de la convocatoria a eventos vinculados a la actualidad política del Paraguay o las celebraciones de las fechas “patrias”, y de la celebración multitudinaria del día de la virgen de Caacupé, patrona del Paraguay, celebración que concentra a decenas de miles de paraguayos en el Gran Buenos Aires una vez al año. En estos ámbitos, una de las características comunes es la práctica del habla predominantemente en

⁹ Es interesante incorporar aquí que, en el caso paraguayo, el imaginario del desplazamiento hacia el otro lado de la frontera forma parte de su cotidianidad. Con ello aparece una nueva coincidencia con el caso señalado por Canales y Zolniski: “*La pertenencia a una comunidad transnacional, y por lo tanto, la participación de este proceso de transmigración, no implica necesariamente un desplazamiento continuo. Basta formar parte de una comunidad donde la transmigración le ha permitido expandir sus ámbitos territoriales de reproducción social y económica. En una comunidad transnacional no todos los miembros son transmigrantes, pero la transmigración es una práctica social que está presente en el horizonte de vida de todos y cada uno de los miembros de dicha comunidad*” (2000: 19). Sin embargo, es importante resaltar que, al menos en este caso, las relaciones hacia ambos lados de la frontera no son necesariamente armónicas. Las conflictividades no se producen solamente hacia dentro del grupo de paraguayos que residen en el exterior, sino también entre quienes están en Paraguay y “los de la Argentina”. Los primeros consideran que los segundos se han “argentinizado” o “curepizado” y que eso los aleja culturalmente de “los paraguayos”, mientras que los segundos sostienen que los primeros los rechazan por haberse desarrollado más en Argentina. El término “curepizado” es una referencia a “curepí” (piel de chanco, en guaraní), material del cual estaban hechas las botas y pecheras de los soldados argentinos que invadieron el Paraguay durante la Guerra de la Triple Alianza (1865-1870). “Curepí” en Paraguay es sinónimo de argentino, con lo que “curepizado” lo es de “argentinizado”. Estas remisiones construyen un tópico en el que ir a la Argentina no es desplazarse hacia cualquier lugar, sino a las tierras del que ha invadido las propias. En este sentido, “curepizado” es una sanción simbólica que construye diferencias sociales, a partir de lo que se puede comprender por qué Grimson (2000) sostiene que es el conflicto el que construye las diferencias y no al revés. Así se puede ver que las relaciones sociales que se

guaraní y la de las discusiones acerca de la situación política y económica contemporánea del Paraguay. Así, siguiendo la propuesta de análisis de Calderón Chelius, en el caso paraguayo se puede encontrar que

“a través del desarrollo de las organizaciones sociales y políticas, éstos no sólo interactúan en una nueva sociedad, sino que expresan un creciente interés por el proceso político de sus países de origen. Así, las organizaciones de migrantes conforman una extensa red de política transnacional que muestra que éstos no concentran su interés en un solo universo político, sino que en realidad reaccionan y sostienen posiciones políticas ante dos universos políticos” (1999:127).

En este marco, se pueden encontrar algunas similitudes con lo expuesto por Canales y Zolniski, ya que muchas de estas organizaciones tienen un fuerte peso en la toma de decisiones en el país de origen. De hecho, aunque no se analizará el caso en este trabajo, el rechazo al Convenio migratorio argentino-paraguayo de 1999 que se produjo en la Cámara de Diputados del Paraguay, partió de una negociación entre el gobierno paraguayo y una serie de organizaciones de residentes paraguayos en Argentina que se oponían al mismo. La presión de estas organizaciones tuvo un alto impacto en los medios de comunicación del Paraguay que les sirvió para acrecentar su fuerza y detener el proyecto que ya estaba aprobado por los senadores de Paraguay.

También las remesas desde Argentina a Paraguay forman parte de los vínculos que se establecen con el país de origen. Las mismas constituyen una entrada de dinero muy importante para el país mediterráneo. La economía que se “mueve” a partir de las remesas constituye un factor clave para dinamizar la ya ahogada economía del vecino país (Maleta:1992). Según Palau (2000), para el año 2000, la cantidad de remesas que ingresan al Paraguay desde la Argentina ascendería a cerca de 100 millones de dólares¹⁰. Este dato es necesario para describir, de manera breve, de qué se trata la presencia de paraguayos en Argentina y su impacto económico en el país de origen. De hecho, en el imaginario social, la presencia de paraguayos en la Argentina se explicaría, principalmente por las diferencias cambiarias entre uno y otro país y el beneficio que esto les da a las familias que reciben ese dinero en Paraguay.

producen no son armónicas sino que están atravesadas por diferentes tensiones que aparecen permanentemente, incluso con apelativos naturalizados para construir a “los otros”.

¹⁰ Según Maleta, para el año 1992, uno de los factores importantes “de la prosperidad no registrada en la economía paraguaya es el ingreso de capitales, que se mantiene en el país en forma de activos financieros o se invierten en la construcción o en otras actividades. Los orígenes de estos flujos de capitales son (según se estima) principalmente dos: por un lado fondos de variado origen que aprovechan las características del Paraguay como país con pocos controles sobre la actividad económica, y en segundo lugar las remesas de los emigrados”. Además, el autor sostiene que “La magnitud del ingreso de capitales foráneos al sistema financiero paraguayo es imposible determinarla, pero parece suficientemente grande como para mantener relativamente estable el tipo de cambio a pesar de un fuerte déficit comercial y una fuerte inflación en un contexto de mercado cambiario libre”. Por último, Maleta señala que si bien “No hay datos cuantitativos sobre ese flujo, pero datos informales sobre los salarios en la Argentina, las tasas de ahorro y remesas usuales de emigrantes paraguayos en ocupaciones típicas en ese país, etc., llevan a cifras bastante importantes, que pueden llegar a más de 100 millones de dólares por año bajo hipótesis muy conservadoras”. La supuesta disminución de remesas que aparecería en las estimaciones de Palau estaría vinculada, al menos hipotéticamente, con la recesión económica que vive hoy la Argentina. De hecho, los datos macroeconómicos argentinos han retrocedido en 1999 y se han estancado en 2000. Si bien sería aventurado plantear afirmaciones al respecto, es interesante ver el modo con que la actual crisis económica de la Argentina habría impactado en la supuesta disminución de los flujos de divisas hacia el país de origen. En las cifras estimadas por Cáceres se estaría ante el mismo registro de análisis.

Según la investigación de Cayo Roberto Cáceres (2000), las remesas que se envían desde Argentina hacia Paraguay para 1999, asciende a prácticamente 100 millones de dólares anuales. Sin embargo, a diferencia de Maleta, la cifra que estima en 1992 es de 93 millones (casi un 10% menos), con lo cual reconoce un ascendiente en las remesas, aunque una leve disminución entre 1998 y 1999¹¹.

- DESARROLLO HISTÓRICO DE LOS PARAGUAYOS EN ARGENTINA

La presencia de paraguayos en Argentina aparece registrada ya en el Censo de 1869 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Argentina (INDEC). Si bien su cantidad era mínima y fue aumentando progresivamente, los diferentes registros censales muestran una estabilidad porcentual de los mismos en relación con la “sociedad local”: los paraguayos en la Argentina jamás llegaron al 1% de la población total¹².

Uno de los momentos históricos más importantes para el presente análisis ha sido el proceso de desplazamientos que se produjo a partir de 1947. En dicho año se desató una guerra civil que implicó, para algunos historiadores, uno de los momentos críticos para la constitución de la población del Paraguay. De hecho, según los registros del INDEC, desde ese año se ha producido un crecimiento cuantitativo muy significativo de paraguayos residentes en la Argentina¹³.

A partir de 1947, dentro de los contingentes que llegaron a la Argentina se encuentra una gran cantidad de paraguayos que escapaba de la represión del Ejército vencedor en la guerra civil de dicho año. El proceso vivido en 1947 con la guerra civil y la consiguiente derrota de los comunistas, febreristas y liberales desató una oleada de “exilios” que, principalmente, escaparon a la Argentina. Dicho año es “central” en las dinámicas políticas y poblacionales del Paraguay. Uno de los elementos clave de este proceso es que el contingente estuvo compuesto por muchos paraguayos definidos como “exiliados”, básicamente militantes de diferentes partidos políticos.

A la vez, grandes sectores de los principales partidos políticos paraguayos de ese entonces debieron escapar hacia la Argentina, sobre todo a través de la frontera Asunción–Clorinda (Provincia argentina de

¹¹ El autor sostiene que, sobre la base de su propia encuesta, en 1992 las remesas ascendían a U\$ 93.755.975; en 1998 a U\$ 99.791.364 y en 1999 a U\$ 99.529.633.

¹² Los registros censales del INDEC muestran que los paraguayos en Argentina han sido:

Año del Censo	Cantidad de paraguayos
1869	3.288
1895	14.562
1914	28.592
1947	93.248
1960	155.269
1970	212.200
1980	262.799
1991	253.522

Como se puede ver en el cuadro, las corrientes de paraguayos a la Argentina han tenido momentos específicos de fuerte crecimiento cuantitativo, así como de retrocesos, como el registrado entre 1980 y 1991, período en el cual se produjo una amplia cantidad de retornos al Paraguay.

¹³ Entre la Guerra de la Triple Alianza y la Guerra Civil de 1947 se produjeron desplazamientos poblacionales generados por la Guerra del Chaco entre Paraguay y Bolivia (1932-1935). En este sentido, Balán (s/d) expresa que es recién con este conflicto bélico que se iniciaría el amplio proceso migratorio de paraguayos hacia Argentina.

Formosa). Una de las narraciones que sintetizan esta experiencia es sostener que “se sale por Clorinda y se vuelve por Posadas” (Provincia argentina de Misiones). Esta descripción es uno de los modos de reconstrucción que los paraguayos realizan del proceso vivido a partir de 1947.

LA CONSTRUCCIÓN DE UNA DIÁSPORA POLÍTICA:

El 3 de julio de 1956, en la publicación de actualidad porteña *Qué sucedió en 7 días* apareció la nota: “*Exiliados de América latina en Buenos Aires*”. En ella, tras hacer un recorrido por diferentes grupos de exiliados, se marca que “*casi una tercera parte de la población paraguaya –fenómeno sin parangón en el mundo- vive y trabaja fuera de las fronteras nacionales. De esta gigantesca migración en masa, ¿cuántos son los expatriados por motivos políticos? Los partidos opositores al coloradismo gobernante afirman que son la mayoría*”. Esta mención forma parte de un reconocimiento a un sector social específico que, entre otras cuestiones, continuó sus prácticas políticas en la Argentina y que, progresivamente, fue formando las bases de diferentes organizaciones sociales paraguayas que existen hoy en día. La misma nota destaca que “*los mandatarios paraguayos de los últimos lustros han sido asiduos clientes de la hospitalidad porteña. Cuestión de costumbrismo: no ocupan el sillón dorado de Asunción sin reservarse un sillón más modesto en Buenos Aires (...) Parecería que el pueblo paraguayo fuera llamado a elecciones para decidir quién será el próximo exiliado*”.

La inestabilidad política a la que refiere este documento encontró su “cierre” en el golpe de estado de 1954. En el mismo, tras una sucesión de presidencias que duraban horas, llegó al poder quien se mantendría en él durante treinta y cinco años: el General Alfredo Stroessner. Con esta presidencia se inició en Paraguay un nuevo flujo migratorio hacia la Argentina, vinculado, en gran medida, al hundimiento económico del Paraguay así como a las persecuciones políticas del stronismo.

Durante el gobierno de Stroessner (1954-1989) miles de paraguayos debieron salir del Paraguay por persecuciones políticas, a la vez que por el impedimento para conseguir empleo, producto de su no afiliación al partido colorado gobernante (cfr. Céspedes:1993). El período político entre 1954 y 1989 marcó un proceso de exilios y expulsiones que se registran en la bibliografía que tematiza la dinámica política del Paraguay durante esos 35 años (Simón; 1990, Boccia Paz, et. al:1994; Almada, 1993)¹⁴.

El desplazamiento desde las zonas de frontera hasta Buenos Aires, según diferentes relatos, conforma parte de las redes sociales de paraguayos en Argentina. Desde Clorinda o Posadas, los “exiliados” eran ayudados por sus compatriotas para llegar a Buenos Aires, más de mil kilómetros al sur, donde continuaban con sus actividades políticas aunque, ahora, fuera del país de origen. Entre los grupos que fun-

¹⁴ En los *Archivos del Terror* encontrados en Asunción en 1992 se puede ver la cantidad de expulsiones decididas por el Ejecutivo. Entre ellas aparecen, básicamente, las principales figuras de los diferentes partidos políticos (incluidos miembros del Partido Colorado) y de la iglesia. Además están miembros de las Ligas Agrarias y de organizaciones sociales y políticas clandestinas en Paraguay. Gran parte de ese contingente se asentó en la Argentina, como se desprende de los trabajos que analizan el Plan Cóndor (Boccia Paz, et. al. 1994 y 1999; Almada, 1993), y las condiciones de vida de militantes antistronistas durante “el régimen”.

cionaron en Argentina se encontraban los liberales, febreristas, comunistas y fracciones del Partido Colorado opositoras a Stroessner (entre estas últimas, los grupos del Movimiento Popular Colorado – MOPOCO- y de la Asociación Nacional Republicana en el Exilio -A.N.R.E.-).

Durante tres décadas, las dinámicas de reunión de estos grupos aparecían vinculadas a la necesidad de la transformación del Paraguay y de construir espacios “propios” donde “*mantener siempre latente el cariño y patriotismo hacia la patria lejana*”, como dice el acta fundacional de una de estas instituciones sociales. No casualmente es en el “exilio” donde surgen los grupos más radicalizados contra el régimen stronista. Los movimientos revolucionarios que conoció la historia del Paraguay han surgido en Argentina (el Movimiento 14 de mayo y el Frente Unido de Liberación Nacional –FUNLA-, a fines de los ´50 y durante los ´60) y en Chile (la Organización Político Militar –OPM-, durante los ´70). Los tres tuvieron como uno de sus centros intelectuales y políticos a Buenos Aires.

A la vez, cabe considerar que, aún los grupos menos radicalizados, constituyeron en Buenos Aires parte de sus centros de reunión y organización. La fundación de sedes de los partidos políticos paraguayos en Argentina y sus permanentes reuniones en diferentes lugares caracterizaron las dinámicas de organización de amplios grupos de paraguayos. En dichas organizaciones participaron miembros de diferentes partidos políticos que se habían exiliado en la Argentina, muchos en 1947. La organización de estos grupos respondió, ya para la década del ´70, al *Acuerdo Nacional*, una confluencia de sectores políticos antidictatoriales que había nacido en Paraguay en esa década y que, según participantes del mismo, tenía su sede en Buenos Aires.

Algunas de las actividades desarrolladas por estos grupos (bien como *Acuerdo Nacional*, o bien como organizaciones autónomas) tuvieron la colaboración de organizaciones locales e, incluso, algunos miembros de esas organizaciones formaron parte de otras locales (como es el caso de dirigentes de la OPM dentro de la estructura de Montoneros). Durante el gobierno de Stroessner, los paraguayos “exiliados” formaron parte de una cultura política distinta a la del país de origen y asistieron a modos de organización diferentes al tradicionalismo político faccional del Paraguay¹⁵. Muchos dirigentes entrevistados en Paraguay marcaron las relaciones que tenían con organizaciones “argentinas” y de otros países a fin de lograr una resistencia contra Stroessner. Las lecturas que hoy realizan muchos de ellos ubican a estas

¹⁵ Es interesante ver cómo coincide este proceso con el señalado por Calderón Chelius (1999) cuando afirma que “*la experiencia de migrar no sólo replantea los valores y experiencias del grupo a nivel social y cultural, sino que, a su vez, representa una conformación de valores políticos, un reconocimiento de reglas, pautas y formas de comportamiento ante un universo político distinto al propio. Esta experiencia lleva a que se generen nuevas formas de representación y de ejercicio ciudadano que influyen marcadamente en la constitución de la identidad política de los sujetos. Lo novedoso es que esta redefinición de la identidad política no se da sólo como resultado de una adaptación al sistema político al que se incorporan los sujetos, sino que la visión de lo político mantiene como referente al sistema político de la sociedad de origen, que los inmigrantes contemporáneos no dejan del todo*” (1999:119).

La continuidad de las organizaciones políticas paraguayas en Argentina, dan cuenta de ello.

relaciones como “estratégicas” para legitimar la resistencia contra la dictadura stronista. En ese sentido, las identidades construidas priorizan sus relaciones con el Paraguay desde el extranjero¹⁶.

Tras el cambio de política de Stroessner durante los ´80 que permitió el reingreso de los expulsados políticos (menos de los comunistas), muchos de estos actores se reinsertaron en el campo político en el vecino país y participaron del fin del régimen militar paraguayo (el caso más evidente es el del MOPOCO, uno de los grupos más perseguidos por el stronismo, sobre todo a causa de que uno de los dirigentes que formó parte de ese sector, a pesar de no provenir políticamente de él, fue Epifanio Méndez Fleitas).

Sin embargo, muchos otros, a pesar del cambio formal de la política de Stroessner, permanecieron en Argentina. Estos grupos continuaron con “su” *Acuerdo Nacional* (en el que participaban también miembros del Partido Comunista paraguayo) que comenzaba a desmembrarse en Paraguay¹⁷. Aun con el regreso de los “exiliados”, quienes se quedaron en Argentina siguieron su lucha con la realización de manifestaciones en la frontera (según el año, Clorinda o Posadas). A la vez, realizaron festivales musicales en Argentina, pensados como parte de esa confrontación contra la dictadura. De estos grupos surgieron formaciones sociales paraguayas integradas por paraguayos, hijos de paraguayos y algunos militantes de agrupaciones locales que siguieron con su pelea hasta la caída del dictador¹⁸.

Una vez asumido el Gral. Andrés Rodríguez, muchos de estos grupos comenzaron a reunirse con el objetivo de luchar por los derechos de los paraguayos que vivían fuera del Paraguay, y por políticas que permitieran su regreso con la garantía de trabajo y sin las restricciones impositivas que establecen las políticas aduaneras. Entre otras organizaciones surgidas en esos años, la de mayor importancia fue el Encuentro para la Participación Cívica de Paraguayos Residentes en el Exterior, ENCIPARE, en la que participaban colorados, liberales, febreristas y miembros de organizaciones sociales, deportivas y religiosas.

ENCIPARE, nacida el 16 de octubre de 1991, fue una organización que permitió a los paraguayos residentes en Argentina canalizar sus reclamos para que se les reconociera su derecho cívico y que el mismo fuera contemplado en la Reforma constitucional que se haría al año siguiente. ENCIPARE tenía como parte de sus objetivos, según su acta fundacional, “*impulsar en conjunto las iniciativas tendientes a*

¹⁶ Otro de los elementos fundamentales que han marcado es el del “aprendizaje” de la política como práctica en la Argentina. Muchos de ellos consideran que, a su regreso, se encontraban con una estructura política e ideológica “atrasada” y que les costó insertarse nuevamente en la sociedad local. Una de las caracterizaciones que cuentan los que han regresado al Paraguay es el de haber sido clasificados bajo el sintagma “curepizados”, vale decir, “argentinizados”. Para algunos comentarios al respecto, cfr. Halpern (1999).

¹⁷ En las primeras elecciones formales del Paraguay, una vez caído Stroessner, el 95% de los votos se concentraron entre los dos partidos históricos del Paraguay: el Colorado (con el 73,3%) y el Liberal Radical Auténtico (con el 21,6%). Dichas elecciones se realizaron el 1º de mayo de 1989. En esas elecciones los “retornados” habían regresado a “sus” partidos políticos de antaño, descartando la conformación de algún nuevo bloque que rompiera la bipolaridad política del Paraguay entre colorados y liberales. Recién en 1993, para las elecciones nacionales presidenciales, aparecería un nuevo actor (el Encuentro Nacional) de fuerte composición urbana, básicamente, asuncena.

¹⁸ De allí, el surgimiento de la CPTU (Confederación Paraguaya de Trabajadores Unitaria), una escisión de la ya existente CPTE (Confederación Paraguaya de Trabajadores en el Exilio). Esta, básicamente compuesta por sectores “progresistas”, existió, según algunos integrantes de la misma, hasta que se cumplió con su objetivo: la caída de Stroessner. Estas organizaciones llevaron a cabo una política de rechazo contra Stroessner que confluyó en la sistemática realización de “sentadas” frente a la Embajada del Paraguay en pleno centro de la ciudad de Buenos Aires.

clarificar y definir la normativa legal que posibilite el voto de los paraguayos residentes en el exterior y su garantía constitucional permanente” (Bogado Poisson:1992). La misma realizó una serie de manifestaciones públicas por los derechos al voto de los paraguayos que vivían fuera del Paraguay. Sobre este punto, el investigador Bogado Poisson sostiene que

“El tema (del derecho al sufragio desde el exterior) vuelve a tomar vigencia en ocasión de la elaboración de una nueva Constitución por la Convención Nacional Constituyente electa en diciembre de 1991. En los proyectos constitucionales de los Partidos y Movimientos políticos el tema está ausente, a excepción del enviado por el Poder Ejecutivo Nacional que reproduce el artículo 130 sobre ‘repatriación’ de la Constitución de 1967. La discusión ahora es, si los residentes en el exterior debían tener participación vía sufragio en las elecciones nacionales se instala en los medios de comunicación social desde enero a mayo de 1992. Al mismo tiempo como dos caras de un mismo fenómeno se destaca la nueva ola masiva de emigración a la Argentina. Los residentes en el exterior, agrupados en la organización ENCIPARE presentan su propio proyecto de normas constitucionales específicas presionando sobre los convencionales en conjunción con la opinión pública” (destacado mío).

Marchas frente a la Embajada del Paraguay solían juntar a cientos de paraguayos que buscaban obtener su derecho cívico. Uno de los hechos más destacados de este grupo, como se verá más adelante, fue su viaje a Asunción durante la reforma de 1992 para discutir con los constituyentes y conseguir el respaldo de los mismos para que fuera incorporado un artículo que les permitiera el derecho al voto. Si bien se volverá sobre estas manifestaciones más adelante, cabe adelantar aquí que las acciones de ENCIPARE fracasaron rotundamente, constituyendo una derrota que llevó a la desaparición de la misma organización¹⁹.

II LA CONSTITUCIÓN DE 1992

Tal cual plantea Nohlen (1998) en relación con las implicancias del derecho al voto en las democracias modernas, existe una *“estrecha relación definitoria entre elecciones y democracia”*. Por ello, sostiene que

“las elecciones representan el elemento central de la participación democrática en las democracias occidentales. Aunque las elecciones son una forma de participación política entre tantas otras, como la afiliación partidaria o sindical o la par-

¹⁹ Si bien ENCIPARE dejó de existir en 1994, el mismo año surgió una organización menor, COPADECI, Coordinadora Paraguaya por los Derechos Cívicos, que continúa reclamando por el derecho al voto de los paraguayos residentes fuera de las fronteras del Paraguay.

participación en manifestaciones, su importancia es muy especial, pues para la gran mayoría de la población representan el único instrumento de participación en el proceso político” (Nohlen; 1998: 14).

En este marco, dicho autor se detiene en la coyuntura actual que vive América Latina en torno al tema del voto tras el fin de las dictaduras de la década del '70. La contextualización que realiza le permite establecer que

“el debate sobre sistemas electorales en América Latina se inserta en la amplia discusión sobre reformas, suscitada a raíz de la redemocratización de los sistemas políticos en los años ochenta y de la situación de crisis de la región. Abarca así la reforma del Estado, su alcance y función, su estructura (descentralización) y la reforma de las instituciones políticas, en especial el presidencialismo y el sistema electoral” (Nohlen, 1998:152).

Si bien esta afirmación “general” resulta aceptable, para el caso paraguayo exige, al menos inicialmente, una detención particular. Tal cual sostiene uno de los Constituyentes de la última reforma constitucional en Paraguay, Teófilo Balmelli (1995), la Constitución paraguaya de 1992 implica *“en términos jurídico-políticos la superación del cesarismo presidencial (1940) y del presidencialismo autoritario (1967-77)”* (1995:59, destacado en el original). Además, si la “nueva” Constitución marca un avance respecto de sus concepciones históricas, también se inscribe en un marco social y político que puede hacer de ella un instrumento inútil para la democratización del Paraguay. Tomando en cuenta la historia del Paraguay, varias fueron las ocasiones que, desde la caída de la última dictadura en dicho país se han registrado intentos de golpes de Estado. El caso paraguayo, como parte de los procesos de democratización formal de América Latina, plantea una de las más frágiles institucionalidades que se pueden registrar, junto con el Perú, durante la década del '90.

Si, por un lado, es cierto que *“la consolidación democrática de los países de la región luego de períodos de regímenes autoritarios, ha reanimado el interés por la política del país de origen”* (Pereyra, 2000:7), también es cierto que, por el otro, no todos los períodos post-dictatoriales se convirtieron en verdaderas transiciones democráticas. El caso paraguayo plantea un ejemplo interesante que pone en duda aquella afirmación o, al menos, la matiza la idea de “consolidación democrática”. En 1991, Víctor-jacinto Flecha mostraba las implicancias políticas de las transformaciones que se daban en Paraguay. En ese marco, consideraba pertinente preguntarse si el post-stroonismo era realmente una transición a la democracia. Para contestar, el analista político paraguayo marcaba el peso político y económico de las estructuras militares-coloradas del Paraguay, las que habían consolidado una estructura plutocrática, incluso vigente hoy en día. En 1991, el autor encontraba algunos ejes que le permitían dudar de la democratización del Paraguay. Y el punto central de su argumentación estuvo en la escasa participación electoral de mayo de 1991. En dicha ocasión, según Flecha *“se comprobó que de los 2 millones doscientos mil eventuales electores sólo se inscribieron alrededor de un millón cuatrocientos mil...”*. En ese marco, el autor concluye

que “*lo cierto, por de pronto, es que esta apatía participativa en una transición que supone no la restauración sino la instauración de la democracia vuelve muy endeble y vulnerable a la propia transición*” (Flecha, 1991:86). Sin embargo, el reclamo por el derecho al voto de amplios sectores paraguayos desde el exterior, inicialmente, evidencia una voluntad de participación política diferente a la de sus compatriotas en Paraguay.

Al análisis de Flecha de 1991, se le puede agregar el modo con que se llevó a cabo la reforma de 1992. El proceso de democratización de la misma fue percibido, por muchos, como un modo de continuación de la dictadura stronista, al menos en referencia a los derechos de quienes vivían fuera del Paraguay. Los opositores al artículo 120° consideraron que la nueva Carta Magna había ido más lejos que el stronismo en la negación de derechos políticos sin siquiera haberlo sometido al voto que convocaba a la reforma.

En cierta medida, el rechazo del artículo, en el marco de la “comunidad paraguaya en Buenos Aires” implicaba esa experiencia dual, a la que refiere Calderón Chelius (1999), “*que permite que los trabajadores internacionales y sus familias no abandonen del todo su país de origen y sus vínculos no se limiten a lo social, cultural o comercial, sino que también alcanzan el ámbito político*” (1999:127). Esa discusión se plasmó, entre otros lugares, en las sesiones de la reforma, como así también en diversos medios de comunicación y en las movilizaciones populares en las calles de Buenos Aires y de Asunción.

DURANTE LAS SESIONES DE LA CONSTITUYENTE

La bancada mayoritaria (correspondiente al Partido Colorado) inauguró la discusión respecto del derecho al voto “en general” puesto que constituían la mayoría en la Comisión Redactora que proponía el artículo en cuestión. En la apertura de la propuesta, el 13 de mayo de 1992, el titular de esa bancada (con quórum propio en la constituyente), argumentó de manera bastante extensa el por qué del proyecto que finalmente se aprobó. Para ello, apeló al derecho electoral en diferentes partes del mundo:

“La nacionalidad nos introduce a la sociedad civil; la ciudadanía a la sociedad política. Lo nacional se opone a lo extranjero. Los ciudadanos pueden también oponerse, pero no necesariamente. Hay acá una permanente condicionalidad; allá una indestructible antinomia. La ciudadanía implica la idea de Estado, por lo general soberano; la nacionalidad, la existencia de una sociedad civil con caracteres configurativos de la Nación, pero sin ninguna condicionalidad política. Y de lo que aquí se trata, y de lo que estamos legislando, es de los derechos del ciudadano en cuanto partícipe de la sociedad política que contribuye a la formación del Estado Nacional. No estamos hablando aquí del nacional, estamos hablando del ciudadano. Ahora bien, esta persona, el nacional, no por eso, es abandonada por el Estado Paraguayo. Desde que en todo lugar del planeta donde exista representación di-

plomática, es obligación del Embajador atender a los intereses de sus nacionales, ni qué hablar de que esto es propio de la función Consular... ”²⁰.

Luego, apelando a una paráfrasis del libro de Nohlen *Los sistemas electorales en el mundo* (1981), el constituyente sostuvo que el autor alemán establecía

“como uno de los requisitos para el ejercicio de la calidad de elector, el que la persona deba vecindarse en un país. Por eso dice, como decíamos más arriba, debe definirse la vecindad a objeto de disponer de una lista de electores con derecho a elegir a los representantes en una determinada circunscripción. Encontramos casos en que el nacimiento en la circunscripción es requisito imprescindible, o una alternativa respecto a la residencia. Pero la verdad es que es imprescindible estar vecindado dentro del territorio en el cual el Estado ejerce y tiene jurisdicción, reitero, no lo digo yo, lo dice uno de los más autorizados tratadistas mundiales en materia de Derecho Electoral”.

Después de ello, el Constituyente titular de la bancada colorada apeló a varios ejemplos, desde Brasil, México y Costa Rica, hasta España, Israel y Alemania para reivindicar su negativa a que los paraguayos sin residencia en el territorio del Paraguay pudieran votar. No todos los colorados acordaron con esta posición, pero la mayoría del bloque logró imponer esta perspectiva, incluso contra algunos constituyentes y militantes de la ANR²¹.

Este artículo ha sido considerado por los paraguayos residentes fuera del Paraguay como un modo de establecer “*jerarquías de ciudadanía*”. En esa jerarquización, quienes viven o están fuera del Paraguay ocuparían el lugar de “*ciudadanos de segunda*”. La distancia que establece el Artículo 120° respecto de los “migrantes” funciona como castigo de una causa generada, entre otros, por el mismo Estado paraguayo. Sin embargo, la bancada colorada sostenía que, en caso de permitir el voto de los que viven fuera del territorio nacional, se establecería una clasificación de paraguayos de “primera” y de “segunda”. El argumento para ello estaba sostenido en que permitir el voto desde fuera del Paraguay implicaba una violación a la soberanía de los demás estados. En este sentido, aducía que era imposible imponer los códigos legales del Paraguay y sus leyes electorales a los vigentes en otras posibles legislaciones en los demás países:

²⁰ En este apartado, las diferentes intervenciones de los oradores son citadas según las bancadas a las que corresponden y no según los nombres y apellidos de los Constituyentes, salvo que la aclaración lo amerite.

²¹ Los directivos de la Seccional Colorada de Buenos Aires sostuvieron que “*no queremos ser ciudadanos de segunda*” en una carta dirigida al líder de la bancada republicana de convencionales. En la misma carta, sostenían que

“Reclamamos la posibilidad del ejercicio pleno de nuestra ciudadanía” y sostuvieron que “Un país con una de sus dos regiones territoriales con el 60 por ciento de su superficie habitada sólo por el 2 por ciento de la población no puede darse el lujo de mantener una política expulsiva y de desprecio a los paraguayos residentes en el exterior que aman a su patria, desean participar de las decisiones nacionales y regresar gradualmente. Sólo los autoritarios de espíritu, de mentalidad contraria al auténtico pensamiento republicano, de democracia y soberanía popular, los que pretenden incluso restringir el acceso de jóvenes, mujeres y de los hombres de campo a los cargos de conducción nacional y partidaria, son los que se niegan a considerar sus iguales a los paraguayos residentes en el exterior, en un vano intento de seguir atornillados en sus cargos, manteniendo el statu quo de un Pa-

“Es evidente que nosotros estaríamos consumando una injerencia en los asuntos internos de otro Estado (...) El ciudadano, el sujeto de los derechos políticos, tiene derechos y tiene obligaciones. Así como elige, debe someterse a la jurisdicción del Estado en que vive...”

Además, la bancada colorada sostuvo que si la democracia es “*el gobierno del pueblo y para el pueblo*”, no se puede pretender que el gobierno paraguayo gobierne a todos los paraguayos que viven en el mundo. Citando a Kelsen, la bancada argumentó que “*el ámbito de validez de las normas jurídicas sancionadas por el Estado paraguayo, sólo afectan su territorio nacional*”. En función de ello, concluyó afirmando que

“quienes razonan de una manera diferente están suponiendo que pudieran haber gentes que pudieran contribuir a la elección de un gobierno, cuya normativa no les va a afectar, en una situación claramente irregular, porque lo que queremos es consagrar la democracia, aquí, en Paraguay. Pues bien, a quienes quieren trabajar, laborar y luchar por la democracia aquí, el Paraguay no le cierra sus puertas a nadie. Quien quiera hacerlo, que venga aquí a contribuir a la formación de las autoridades electivas. Pero que también democráticamente se sometan a cuanto establecen estas autoridades”.

Por último, el titular de la bancada colorada manifestó que

“le estamos trasladando a un plano emotivo, como lo he advertido desde el primer momento, y en ese plano emotivo hay demasiadas cosas que podemos decir. Está demasiado fresca y es causa de la postración de esta patria, el que paraguayos hayan sido armados por gobiernos extranjeros y desde Buenos Aires hayan empuñado las armas contra sus hermanos paraguayos”.

Fuera del ámbito de sesiones, los colorados sumaron el argumento de los costos elevadísimos que implicaría realizar mesas electorales fuera del territorio nacional.

Las respuestas opositoras no se hicieron esperar. Varios fueron los puntos que discutieron de esta argumentación, con lo cual la Constituyente quedó partida en dos bloques. La bancada del Partido Liberal Radical Auténtico (segunda bancada, pero minoritaria), la de los del Partido Revolucionario Febrerista, la del Partido Demócrata Cristiano y la del CPT (Constitución Para Todos) atacaron por “*incoherente*” a la pretensión colorada. Consideraron que, “*al evitar, al impedir el voto de una franja enorme de compatriotas que están en los países vecinos, estamos cercenando la posibilidad del ejercicio de esos derechos a paraguayos*” (haciendo referencia a las conquistas democráticas de la Revolución Francesa de 1789, terreno simbólico en donde se sustenta la Constitución del Paraguay). Uno de los anclajes más reiterados en sus argumentaciones fue la de las motivaciones de la “*migración*”. En este sentido, la palabra “*exilio*” fue

raguay subdesarrollado con un pueblo cada vez más pobre y una dirigencia cada vez más rica (miércoles 13 de mayo en el diario paraguayo *Última hora*, página 8).

uno de los elementos cruciales para hablar de una “*migración no voluntaria, sino obligada*”. La contextualización histórica de la presencia de paraguayos fuera de sus fronteras estatales se convirtió, a su vez, en uno de las maneras de legitimación de la postura de abrir el derecho al voto sin la aclaración del lugar de residencia. Las consideraciones al respecto llevaron la discusión acerca del modo de concepción de la ciudadanía: ésta, ¿se da por lugar de nacimiento o por lugar de residencia?, vale decir, ¿qué se entiende por ser *ciudadano paraguayo*, más allá de lo que la definición constitucional sostiene?

En este plano, los opositores a los colorados marcaron el modo con que los paraguayos que viven en Argentina se organizaron y disputaron contra la dictadura stronista desde fuera del Paraguay como un modo de reivindicar su condición de paraguayos y su derecho al ejercicio de la ciudadanía. Además, sostuvieron que las organizaciones sociales de paraguayos fuera de las fronteras daban cuenta de la continuidad que los mismos pretenden tener con el Paraguay. Las consideraciones acerca de la misma exigencia del derecho electoral manifestaban, a su entender, una relación con el Paraguay que legitimaba su continuidad como paraguayos. A esto le sumaron que, frente a la afirmación de que quienes no están en Paraguay “*no aportan económicamente nada al Estado*”, permanentemente envían remesas.

Otro punto a destacar es que la oposición al artículo tuvo cambios en sus formulaciones. De la pretensión de otorgar explícitamente el derecho al voto como parte del artículo que estableciera el ejercicio de la ciudadanía y vehiculizar a la vez los mecanismos necesarios para el ejercicio del voto desde los países donde hubiera paraguayos, se pasó a solicitar que no se explicitara en la Constitución la necesidad de la residencia, dejando que sea el marco legislativo el que resolviera la cuestión. Este cambio radicó, básicamente, en la búsqueda de una estrategia para negociar con la mayoría colorada, aunque no tuvo el efecto deseado.

En el debate, los opositores afirmaban que la norma desviaba su eje hacia un terreno electoralista (la perspectiva instrumental a la que refiere Pereyra –2000-). Los liberales sostenían que los colorados temían (y temen) que los votos desde fuera del Paraguay se volcaran en su contra. La vinculación entre las causas de los desplazamientos y las consecuencias electorales se enmarcaban, precisamente, en la historización del proceso de salidas del Paraguay. Desde 1954 miles de paraguayos debieron escapar hacia otros países, producto de las persecuciones políticas del stronismo. A su vez, se sumaban los centenares de “exilios” dictados por el mismo Estado paraguayo, en manos del Partido Colorado. En ese sentido, una de las intervenciones recalcó el impacto que había tenido el cierre de las fronteras en mayo de 1989, cuando el Gral. Rodríguez convocó a las elecciones que legitimaran su presencia en la presidencia. Según los liberales, en dicha oportunidad, y ante la posibilidad de una masiva presencia de paraguayos que viajaran de Argentina hacia Paraguay para sufragar, el Estado habría decidido cerrar las fronteras para evitar el voto opositor²².

²² Este hecho, según lo que he podido establecer ocurrió de manera pública y evidente en 1993, para las elecciones presidenciales. En dicha oportunidad, el 8 de mayo de 1993, el Juzgado Electoral Central dispuso como “*medida de urgencia la prohibición del ingreso en el país de ciudadanos paraguayos residentes en el extranjero, a partir de la fecha hasta el cierre de las elecciones*”.

De todos modos, el artículo 120° es un punto de llegada tras una serie de medidas o de decisiones que fueron en camino contrario desde 1989 hasta la reforma. No es casual que durante la reforma varios de los opositores a la explicitación de la necesidad de la residencia en el territorio nacional apelaran a las leyes que antecedieron a este articulado desde la caída de Stroessner. La Ley 01/90 -Ley electoral de 1990- había establecido que, para las elecciones nacionales que se realizarían en 1993, serían adoptadas las medidas necesarias para que pudieran votar aquellos paraguayos que vivían fuera del Paraguay. En el Artículo 367 de la mencionada Ley se establecía que *“Para las elecciones generales de 1993 los paraguayos, residentes en el exterior, podrán hacer uso del voto, para lo cual se arbitrarán, por los organismos competentes, los medios necesarios a dicho efecto”*. Este artículo, como otros, fue derogado por la Ley 39/92, posterior a la sanción de la Constitución de 1992. De hecho, las modificaciones realizadas por la 39/92 fueron para adaptar la Ley a lo que la nueva Constitución establecía.

La 01/90 establecía que *“Son electores los ciudadanos y extranjeros, sin distinción de sexo, que hayan cumplido diez y ocho [sic] años, que reúnan los requisitos exigidos por la ley, y que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente”*. La modificación sufrida por este artículo, en 1992 fue la de su adaptación a la letra de la nueva Constitución. Por ello la Ley 39/92 estableció el criterio de la residencia como condición para el ejercicio del derecho al voto: *“Son electores los ciudadanos paraguayos radicados en el territorio nacional y los extranjeros con radicación definitiva, sin distinción, que hayan cumplido diez y ocho años, que reúnan los requisitos exigidos por la ley, y que estén inscriptos en el Registro Cívico Permanente”* (subrayado mío).

Estos cambios son fundamentales para comprender las implicancias de la medida constitucional adoptada. Es sobre estos puntos sobre los cuales los paraguayos residentes en el exterior consideran que han sido convertidos en *“ciudadanos de segunda”*²³.

Durante la Convención constituyente, los opositores se encontraron con una sorpresa. Los colorados cerraron el debate y pasaron a la votación. Ante la inminencia de la misma y a sabiendas que esta estaba resuelta desde antes, la minoría opositora decidió levantarse y quitar legitimidad al artículo que se aprobaría minutos después. Uno de ellos, mientras se retiraba, manifestó *“no vamos a convalidar el genocidio cívico contra los compatriotas”*, tal cual destacó un periódico paraguayo.

Recién seis días después se volvió a hablar del tema en el recinto. El artículo ya estaba aprobado. Los paraguayos que no tuvieran residencia en el Paraguay no podrían ejercer el derecho al voto. El 19 de

del día domingo 9 de mayo del año en curso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 120 de la Constitución Nacional”. Esta medida respondió al pedido de Amparo presentado por el Ministro del Interior, Prof. Dr. Hugo Estigarribia Elizeche, del Partido Colorado. Como se puede ver, la problemática del derecho al voto continuó tensamente y con medidas decididamente restrictivas para los paraguayos que viven fuera del Paraguay. La repercusión mediática de este dictamen de la justicia ocupó varias páginas de los medios de comunicación y fuertes cruces entre los diferentes partidos políticos. De hecho, los colorados adujeron que los liberales estaban preparando una maniobra ilegal desde la Argentina. Casos similares de discusión sobre el derecho electoral y el cierre de las fronteras se abrieron con motivo de las elecciones nacionales de 1998.

mayo de 1992, nuevamente, los opositores comenzaron a argumentar la necesidad de sacar la cláusula de la residencia del texto constitucional. Marcaron que

“el concepto de ciudadanía es fundamental para la democracia. La ciudadanía es el elemento fundamental que permite construir las sociedades modernas. Y la ciudadanía que implica participación y protagonismo es, esencialmente, un concepto político y ese concepto político en las democracias tiene un eje fundamental que es el voto. Si nosotros restringimos estamos, simplemente, planteando arbitrariamente la creación de ciudadanos de primera y de segunda categoría, que no tenemos derecho a hacerlo (...) no es absolutamente admisible que en una Constitución que pretende ser libertaria, que pretende abrir un nuevo modelo y una nueva forma de vida para la sociedad paraguaya, estemos, de entrada, restringiendo y estableciendo exclusiones en el concepto de ciudadanía...”

Otro de los convencionales opositores, haciendo un anclaje histórico y atacando la intervención del colorado que refirió a los paraguayos que se habían armado contra sus compatriotas, sostuvo que

“otros señalaban que aquellos exiliados políticos o económicos ejercitaban actividades guerrilleras. Los han tratado de subversivos y bandoleros. Quiero señalarle que aquellos hombres jóvenes que estuvieron alistados en las guerrillas del 59 y del 60, son febreristas y comunistas, pero en un 90% afiliados al Partido Liberal Auténtico (...) Creo que es un orgullo para los paraguayos haber tenido un puñado de jóvenes que ofrendaron sus vidas para luchar por las libertades, para luchar por la democracia, para luchar por los derechos humanos”.

Por último, sostuvieron que la Constitución estaba yendo contra el proceso histórico que asumía Paraguay desde hacía pocos meses (por la firma del Mercosur), como parte de la legitimación de sus argumentos. El derecho al voto desde el lugar de residencia ya no era solamente defendido desde una perspectiva respecto del pasado, sino también una apuesta a las dinámicas de “integración” continental. No obstante, el artículo, tras la nueva sesión, se mantuvo intacto y es el que sigue en vigencia al día de hoy.

- **ENCIPARE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Como se señaló arriba, los paraguayos residentes en Argentina conformaron una entidad que agrupó a miembros de los diversos partidos políticos paraguayos en Argentina y de organizaciones de “migrantes” en Argentina, además de entidades religiosas. El trabajo realizado por el Encuentro para la Participación Cívica de Paraguayos Residentes en el Exterior (ENCIPARE) se inició en 1991 cuando se habilitaron las propuestas para hacer llegar a los constituyentes que se reunirían en 1992.

²³ La actual Ley que establece el Código Electoral Paraguayo es la 834 de 1996. La misma ha mantenido los cambios de la 39/92 en lo que refiere al derecho al voto. Vale decir, la actual Ley electoral del Paraguay se ha adaptado a la norma constitucional impidiendo que voten aquellos ciudadanos que no tienen residencia en el territorio paraguayo.

El 28 de enero de 1992, ENCIPARE propuso, ante la Presidencia de la Convención, su proyecto consistente en tres normas constitucionales:

“1º.- Poblamiento de todo el territorio nacional con paraguayos, con apertura de colonias agrícolas y asentamiento de industrias ocupadoras de mano de obra para evitar la permanente emigración hacia países extranjeros; 2º.- Fomento de la Repatriación de paraguayos con facilidades de radicación gratuita de sus familias y el libre ingreso de sus bienes e instrumentos de trabajo sin pagar impuestos; 3º.- El derecho de los paraguayos residentes en el exterior de emitir su voto desde el lugar de residencia en todo evento electoral de carácter nacional.-”. A la vez, el 15 de febrero de ese año, lanzaron una convocatoria a “todas las organizaciones paraguayas en Argentina y a los compatriotas a movilizarse para recuperar el ejercicio pleno de su ciudadanía”. Para ello, establecían, entre otros puntos “movilizarse en manifestación pública frente a la representación diplomática paraguaya en Argentina en fecha a determinar”.

Según los documentos de la época obtenidos, ENCIPARE tenía como objetivo *“lograr que los paraguayos residentes en el exterior tengan voz y voto en todo acontecimiento cívico en su patria”*. El anclaje histórico que hacían remarcaba la idea de *“recuperar”* y la idea de *“su patria”*²⁴.

Este tipo de reclamo tuvo una trascendencia muy importante en los medios de comunicación del Paraguay. Incluso, durante las sesiones constituyentes, fue mencionada la presencia de un amplio grupo de esta entidad como modo de fortalecer el argumento a favor del derecho al voto de aquellos paraguayos que residen fuera del Paraguay.

Sin embargo, las reacciones por parte de los oficialistas fueron inamovibles. Sostuvieron que los paraguayos que estaban fuera del Paraguay no contribuían impositivamente al Estado, lo cual configuraba un modo de abandono de sus obligaciones. A su entender, la posición *“aperturista”* a los de *“extramuros”* implicaba la búsqueda de derechos sin obligaciones. El debate suscitado en los medios de comunicación proveyó más riqueza a la cuestión, encontrándose momentos de mucha tensión.

De hecho, ENCIPARE decía la verdad cuando afirmaba que ningún proyecto había contemplado el tema del voto en el exterior. Ese fue otro de los puntos sobre los cuales discutieron los opositores cuando el Partido Colorado aprobó la propuesta de la Comisión Redactora. En las campañas y propuestas de los parti-

²⁴ Las explicaciones que daba esta organización para fundamentar su reclamo eran que

“caída la dictadura, nuestro país vive una etapa transicional de gran importancia. Por primera vez en su historia hay intendentes municipales elegidos por el voto popular; personas independientes pueden acceder a cargos electivos; todos los sectores de la sociedad paraguaya de alguna manera pueden hacer oír su voz en los organismos representativos (...) Frente a esta hora histórica del Paraguay, ¿cuál es la situación de los paraguayos residentes en el exterior?: No hay posibilidades para el retorno de la mayoría. No hay ley que permita su participación cívica en los eventos electorales como sí se da en la mayoría de los Estados. Más todavía, el Código Electoral vigente, hecho por los actuales parlamentarios, anula el derecho al voto de los paraguayos con cinco años de residencia fuera del país. Ninguno de los proyectos constitucionales presentados ante la Convención contempla el fenómeno migratorio ni la participación de los emigrados en la vida nacional”.

dos, ninguno había manifestado la cuestión, siendo solamente tematizada con la afirmación del derecho al voto de los ciudadanos mayores de dieciocho años. Fue en la Comisión Redactora donde se produjo el cambio en la redacción y concepción del artículo. Los opositores sostuvieron que se estaba “engañando” a los paraguayos cuando se adoptaba una medida que no formaba parte de las propuestas hechas en las campañas.

Este tema fue ampliamente contemplado por los medios gráficos del Paraguay. Con motivo del viaje de la comitiva de ENCIPARE a Asunción, el periódico *abc Color* puso en página 2: “*Compatriotas residentes fuera del país insisten en derecho al voto*” (29 de abril de 1992). En dicha oportunidad el medio explicaba qué era ENCIPARE y su intención de discutir con los Constituyentes acerca del proyecto constitucional. El diario mantuvo la noticia sobre el tema durante más de dos semanas, incluyendo una volanta que permitía identificar al “tema” como una “cuestión” (cfr. Oszlak y O’Donnell: 1981). En dicho lapso, tituló, entre otras noticias: “*Reclaman voto de paraguayos que viven fuera del país*”; “*Pastoral Social apoya voto de paraguayos en el extranjero*”; “*Reclamarán derecho al voto a principales líderes colorados*”; “*Queremos seguir siendo paraguayos*” (referida a una carta abierta a los convencionales constituyentes remitida por la Coordinadora Paraguaya de Residentes en Clorinda, República Argentina); “*Ejecutivo presiona para evitar voto foráneo*”; “*Se debe reconocer al Paraguay de extramuros*”; “*Reclaman norma amplia para luego llamar a plebiscito*”; “*Insisten en el derecho al voto*”; “*Residentes en el extranjero no votarán*”.

Entre estas notas, es interesante ver que el medio no apeló a ninguna descalificación del reclamo. Es más, como una costumbre mediática, cuando quiso plasmar su perspectiva sobre el tema, apeló a las citas textuales de los opositores a la propuesta colorada. Estos últimos consideraban que no había impedimento para que ellos regresaran y emitieran su sufragio. Sin embargo, este argumento no es el que tomaba el medio para construir sus noticias sino el contrario, el que habla del cercenamiento del derecho. En esto es importante remarcar que quienes pelearon por el derecho al voto encontraron en los medios a uno de sus “aliados”. Los entrevistados sobre este tema sostienen que los medios y la “sociedad en general” en Paraguay apoyaban la postura para que los paraguayos residentes fuera del Paraguay pudieran votar. Sin embargo, la fuerza propia que tenían los colorados en la Constituyente les bastaba para aprobar el artículo como ellos deseaban.

En una entrevista mantenida con una de las actuales autoridades del Partido Colorado en 2000, éste manifestó que el partido “se había equivocado en 1992” y que, cuando se pueda hacer, el coloradismo apoyaría el derecho al voto sin la restricción del lugar de residencia, con lo que se puede especular, hoy en día, que no quedan opositores en Paraguay al sufragio sin consideración del lugar de residencia. Algunos sostienen que, en aquel entonces, el Partido Colorado no hubiera sacado muchos votos y, en cambio, hoy en día sí²⁵.

²⁵ Si bien es discutible que en 1992 el coloradismo no hubiera tenido una buena performance, no caben dudas que hoy en día el Partido Colorado ha crecido muchísimo en Argentina. La permanente visita de algunas autoridades de algunos partidos muestra cómo Buenos Aires sigue siendo un lugar de posible construcción y acumulación política. De hecho, gran parte de los opositores al Artículo 120 son “colorados”. La circulación de información y el trabajo permanente de las organizaciones políticas en Buenos Aires configuran parte de las bases de acumulación política para una posible apertura del derecho electoral. Por ejemplo, a fines de 2000, el ex-general Lino César Oviedo (preso en Brasil y con pedido de extradición al Paraguay), líder de una de las fracciones del coloradismo “ético”, transmitió, en varios programas radiales de la “comunidad”, saluciones por las fiestas a los paraguayos residentes en Argentina. Esto fue

El 2 de mayo de 1992, el diario *Última Hora* tituló, bajo el copete “*Paraguayos ‘de afuera’ reclaman derecho al voto*”: “*Queremos participar para construir nuestra nación*”. El amplio espacio que le dedicó al tema, sumado a la continuidad de las notas al respecto permiten concluir que *Última hora* tenía la misma posición que *abc Color*. De hecho, el recurso fue el mismo: las notas donde se reclamaba el derecho iban tituladas con alguna cita de algún entrevistado y no se extendía la posición oficialista.

El modo de exponer las noticias mostró claramente que no era “la constituyente” la que rechazaba el derecho al voto, sino específicamente, la bancada colorada. Esto permite comprender, entre otras cuestiones, la gran polémica desencadenada en torno de este tema. De hecho, cuesta encontrar argumentos en los medios de la decisión tomada, con lo cual se puede inferir que los diarios dieron más que nada la perspectiva opositora. Además, al igual que en *abc Color*, el modo con que refirieron en general a los paraguayos que no están radicados en Paraguay, fue: “*compatriotas*”, “*diáspora*”, “*paraguayos del exterior*”, vale decir, modos de dar cuenta de la hermandad que, en términos de Anderson (1996), implica la “nación” como “comunidad”.

El 14 de mayo de 1992, días después de la aprobación del artículo, *Ultima hora* tituló: “*Los colorados proscribieron voto de emigrados*”. Aquí se sumó el término “*proscripción*” a la vez que se dejó claro que había sido una parte de la constituyente la que aprobó el polémico artículo. A partir de ese día, se empezó a utilizar el término *proscripción*, a la vez que, tras la sesión del 19 de mayo, *Ultima hora* publicó en tapa: “*Rotundo ‘no’ colorado a voto de emigrados*”. Nuevamente apareció marcado el Partido Colorado como el actor de la decisión, y esta vez en la portada. Ese mismo día, el periódico publicó la lista de “*los 112 convencionales colorados que votaron para aprobar la norma que proscribe el derecho al voto de miles de compatriotas que residen en el exterior*”. Casi como con un dedo acusador volvieron a hablar de *proscripción* y de “*compatriotas*”, un modo de dar cuenta de la diferencia y la igualdad. La *proscripción* establecía diferencias entre la hermandad que pregona el término “*compatriotas*”. Las columnas de opinión que acompañaron estas notas durante algunos días fueron todas de opositores a los colorados. Este modo de exposición permite suponer que los medios manifestaron, a modo de denuncia, la forma con que los colorados generaban un “ellos” dentro del “nosotros”, vale decir un sistema de codificación a partir del conflicto expuesto en el apartado anterior que, entre otras cosas, construye diferencia.

Un caso diferente fue el del periódico *Hoy*, el cual tematizó la cuestión en términos de “*deseos*”. Aquí se producen algunas diferencias respecto de los otros medios y del discurso de ENCIPARE. *Hoy* refería al eje

percibido como un modo de “hacer política” del ovedismo para el futuro. El Partido Liberal Radical Auténtico tiene representantes elegidos en Buenos Aires para la toma de decisiones de ese partido en Asunción. Una de sus filiales es, precisamente, la de Buenos Aires. Esto configura un nuevo problema, puesto que la decisión de la Ley electoral actual del Paraguay pone las mismas restricciones para el empadronamiento nacional como para los partidos políticos. En este caso, se puede concluir que, según el Estado paraguayo, no pueden ser afiliados a partidos político ciudadanos que no residan en Paraguay. Esto último quedó más claro aún cuando, en marzo de 1994, la Justicia Electoral del Poder Judicial del Paraguay falló contra un pedido de amparo por parte del Presidente del Comité del PLRA de Buenos Aires. En el fallo se desestimaba el reclamo entre otras cuestiones porque “*la condición de los paraguayos radicados en el exterior, constituye una limitación para el ejercicio de los derechos electorales, habida cuenta que la afiliación a los Partidos y Movimientos Políticos es derecho que corresponde solamente a las personas que pueden ser electores (art. 9 y 48 del Código Electoral) en concordancia con lo establecido en el artículo 120 de la Constitución Nacional...*” El artículo 48 citado remite al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 de la Ley, ya expuesto en el presente trabajo, y que define que son electores los ciudadanos mayores de 18 años radicados en territorio paraguayo.

del voto con títulos como “*Residentes en el exterior ratifican deseos de votar*”. Sin embargo, en las notas, cuando transcribían alguna declaración de los opositores, ninguno hablaba de “deseos” sino de derechos (a excepción del texto expuesto de los colorados residentes en Buenos Aires). La distinción es importante puesto que si el eje se desplaza hacia el terreno de las voluntades, el problema deja de ser un conflicto de índole política y de legitimidades para llevarlo a las consideraciones particulares en las cuales la noción de ciudadanía deja de ser la discusión. Es importante resaltar esta diferencia puesto que la bancada colorada, a través de este argumento, lograba considerar que si *deseaban* votar lo podían hacer regresando al Paraguay. De todos modos, algunas explicaciones de los mismos colorados fueron sorprendentes, como la del titular de la bancada que sostuvo que quienes se fueron al exterior “*ya se fueron*” (*Hoy*, del 8 de mayo de 1992). De todos modos, *Hoy* tituló el 10 de mayo que “*Siguen con el `no´ al voto de exiliados*”, estableciendo una síntesis del grupo de paraguayos residentes en el exterior bajo el apelativo “*exiliados*” que, obviamente, descarta la “*decisión subjetiva*” como eje y vuelve a legitimar el reclamo.

Tras ello, se sumó el problema del costo que tendría el acto eleccionario en caso de aprobarse la posibilidad de que el mismo fuera realizado también fuera del Paraguay. En este punto se amparó un sector colorado para impedir el voto fuera de las fronteras. El mismo fue duramente atacado por los opositores quienes consideraron que era absurdo el argumento.

Es destacable que, en el caso de los tres diarios expuestos se le dio una importancia mayúscula al tema y a la perspectiva y presencia de ENCIPARE, incluyendo además de los textos, fotografías del grupo. Cuando ENCIPARE realizó la movilización por el centro de Asunción para reclamar contra lo propuesto en la Comisión Redactora, los diarios le dieron cobertura destacando, entre otras cosas, el apoyo de otras instancias sociales. En este sentido, se puede comprender por qué aquellos participantes de ENCIPARE consideran que los medios de comunicación fueron muy importantes para ellos y para que creyeran que podrían lograr torcerle el brazo a la bancada mayoritaria colorada.

En la publicación paraguaya *Noticias*, del 13 de septiembre de 1992, cuando se sancionó la Ley 39/92 que cerró este proceso de discusión acerca del derecho al voto y se adaptó la legislación a lo que establecía la nueva Constitución, la periodista Marilut Lluís O’hara expuso una nota de opinión que reclamaba contra la decisión de impedir el derecho al voto:

“durante el régimen anterior, yo me mantuve en silencio. Es cierto que no estuve nunca incluida entre quienes hacían `vivas´ y `hurras´ al supremo de entonces, pero tampoco levanté mi voz de protesta en contra del gobierno. Este silencio, este no meterme en nada con el argumento de `si no buscás problemas y no te metés en nada, vivís tranquilo´ me permitió vivir en mi patria, estudiar y trabajar tranquilamente. Yo sabía que mientras apoyaba al Gobierno –porque nadie puede negar que era una forma de apoyo- con mi silencio cómplice, muchos compatriotas míos, más valientes sin ninguna duda, se enfrentaban al régimen. Yo sabía positivamente que la paz y la tranquilidad eran una ficción, que había paraguayos perseguidos,

desaparecidos, torturados. Yo sabía también que muchos de estos valientes (los que no desaparecían) tenían que sufrir una de las más dolorosas penas que puede sufrir el ser humano, el exilio, el desarraigo. Aun así, me mantenía en silencio, sin meterme en problemas que no son míos'. Con la llegada del nuevo Gobierno y el inicio del proceso de democratización, uno podría pensar que los cobardes de antaño seríamos censurados y los valientes de ese entonces obtendrían el reconocimiento de sus compatriotas, los que ahora están en el poder, muchos de los cuales compartieron la misma lucha y el mismo ideal. Este debería ser el momento del reconocimiento de todos estos paraguayos. La patria tendría que abrirles los brazos, y si no pudiera recibirlos inmediatamente, debiera establecer los mecanismos necesarios para que poco a poco vayan reinsertándose en el país. Pero ¡Oh sorpresa! Acaba de ocurrir exactamente lo contrario. Yo que por cobarde no tuve necesidad de sufrir el triste exilio, puedo ahora, cuando ya es fácil ser valiente, participar activamente del proceso político nacional. En mayo del año próximo podré sin ningún problema votar por quien creo será el candidato más adecuado para dirigir al país. Podré, por haber sido cobarde antes, influir decididamente en la formación del nuevo Estado Paraguayo. Ellos no; a esos paraguayos que por su valentía tuvieron que emigrar dejando patria, familia, amores, se les ha negado la posibilidad de elegir a las próximas autoridades nacionales. Dicen que no tiene por qué decidir el destino de quienes vivimos aquí, porque ellos se encuentran lejos. Con este argumento, les volvimos a condenar a un nuevo exilio, mucho más doloroso que el anterior, porque se supone que las circunstancias son diferentes y ahora ya no hay un dictador contra quien luchar. Yo, cobarde, voy a votar en el 93. Ellos, valientes, no. Si alguna vez vuelve a imperar una dictadura en Paraguay, posiblemente de nuevo yo me mantenga en silencio. Ahora ya sé que en este país, la cobardía es bien vista y recibe premios. Y no pienso arriesgarme".

Nuevamente, los tópicos de *salida, voz y lealtad* fueron el eje de análisis y toma de posición.

Si bien el tema fue “desapareciendo” de la agenda pública y mediática, continuó siendo uno de los ejes de articulación de diferentes grupos de paraguayos residentes en la Argentina. Y cada vez que el reclamo reapareció públicamente, los medios le dieron amplia cobertura.

Para las elecciones de 1993 se cerraron las fronteras procurando evitar el ingreso de paraguayos desde la Argentina para emitir su sufragio. El diario *abc Color* se hizo eco de la crisis que se generó tras esta decisión. A su vez, las autoridades coloradas atacaron a los liberales por intentar enviar votantes al Paraguay. El enfrentamiento verbal entre los diferentes partidos políticos volvió a colocar la problemática del derecho al voto en la agenda política y mediática.

En agosto de 1994, dirigentes de la seccional colorada en Buenos Aires se reunieron con autoridades de la Junta de Gobierno (colorados) para solicitar “*la enmienda de la Constitución Nacional a fin de permitir el voto de los paraguayos en el extranjero*” (diario *abc Color*, 17 de agosto de 1994, pág. 10).

El reclamo por el derecho al voto apareció, nuevamente, en noviembre de 1997 con vistas a las elecciones del año siguiente. En esa oportunidad, miembros del Encuentro Nacional, de Participación Ciudadana, del PLRA y de Colorados Independientes se reunieron con los candidatos de la Alianza Democrática (una confluencia opositora al coloradismo oficialista) para reclamar contra el Artículo 120° y un “*mejor trato a los compatriotas de parte de la policía paraguaya en los puestos fronterizos, especialmente en Falcón y Encarnación...*” (diario *abc Color*, 19 de noviembre de 1997, pág. 9).

En marzo de 1999, ante uno de los intentos de golpe de Estado que se registró en Paraguay, un amplio grupo de paraguayos se concentró frente a la Embajada de ese país en Buenos Aires para repudiar la crisis que se registraba en Asunción. En aquella oportunidad, varios asistentes dijeron que la movilización les recordaba las concentraciones de 1992 y las de las luchas contra Stroessner. Tiempo después, ante la visita de una Comisión investigadora de diputados y senadores paraguayos respecto de la crisis de marzo, un grupo de paraguayos los interrogó acerca de cuándo se derogaría el artículo que “*nos convierte en ciudadanos de segunda*”.

A mediados de 2000, cuando se conformó la segunda conducción de la Federación de Entidades Paraguayas de la República Argentina (FEPARA) que agrupa a diversas organizaciones sociales de residentes paraguayos en Argentina, una de las autoridades electas manifestó que la nueva comisión directiva debía reasumir la lucha por derogar el artículo que hace a los paraguayos que viven fuera de las fronteras nacionales “*ciudadanos de segunda*”.

CONCLUSIONES

El proceso histórico de los desplazamientos de paraguayos hacia el exterior, principalmente hacia Argentina, data desde el fin de siglo XIX. Pero, sin dudas, Paraguay se convirtió en un país expulsor de nacionales de manera masiva desde mediados del XX. Estos desplazamientos tuvieron, además de los motivos económicos y laborales, un fuerte componente “político”. Los modos de organización de esos “migrantes” contribuyeron, en gran medida a que los mismos continuaran involucrados con el Paraguay. Las instituciones sociales, políticas y religiosas de paraguayos residentes en el exterior contribuyeron a la construcción de un imaginario de “comunidad paraguaya” que tiene y tuvo como interlocutor permanente al Estado paraguayo. Esta interlocución no es una relación diádica entre iguales, sino más bien, una relación de poder permanente entre diferentes agentes sociales. Pero estos agentes poseen capitales (poder) diferentes para establecer qué es legítimo y qué no, qué es legal y qué no, tal como se desprende del planteo de Bourdieu.

Si bien el marco actual internacional de “globalización” imprime de nuevos conceptos a las prácticas sociales, el caso paraguayo encuentra una continuidad histórica en los modos de relación entre ciudadanía y Estado que está atravesada por las políticas que el Estado impone, por consenso o por coerción. Por ello, dar

un marco histórico a la discusión se convierte en el elemento más importante de la misma. Los modos de percepción que tienen los de “extramuros” respecto del Paraguay implican, entre otras cuestiones, el componente “político” de las organizaciones sociales como un tópico desde el cual construyen su “identidad”. El caso de los paraguayos en Buenos Aires es un claro ejemplo de ello.

Desde 1947 se registran organizaciones paraguayas en Argentina vinculadas a los procesos políticos y sociales del Paraguay. Estas, tanto opositoras como oficialistas, han confluído, ante diferentes coyunturas, en posiciones políticas homogéneas. El caso más relevante, probablemente, sea el del derecho al voto. En ENCIPARE convivieron colorados, liberales, febreristas y comunistas bajo una misma lucha. Vale decir, convivieron en Buenos Aires los grupos que se enfrentaban, en el mismo momento histórico en Paraguay. En este sentido se construiría una identidad “ciudadana” que antecede a la identidad “partidaria”. Esa identidad “ciudadana” permite considerar la formación de modos de relación social en las que los desplazamientos del país de origen se vuelven el componente “primordial” de sustentación del colectivo. Por ello, se podría comprender por qué los colorados residentes en Argentina no “acataron” la disciplina partidaria emanada desde la A.N.R. de Asunción. De todos modos, la continuación de las “mismas” organizaciones políticas en el país de destino expone un anclaje de esa “ciudadanía” en componentes políticos que procuran intervenir en el país de origen. Allí radica esa dualidad a la que refiere Calderón Chelius y que se expuso arriba.

Los reclamos de ENCIPARE por el derecho al voto tenían su base de sustentación en la historia misma de los desplazamientos. El anclaje en la dictadura stronista como motivación de ellos fue el modo de legitimar un discurso que reclamaba un derecho, no una concesión. En este sentido, la afirmación de las luchas que diferentes actores realizaron contra la dictadura era una muestra del cumplimiento de las “obligaciones” que supone la “ciudadanía”. Si el ejercicio de la ciudadanía es la expresión de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, los que viven fuera del Paraguay exigían la contrapartida del Estado paraguayo. No se trataba de favores, sino del cumplimiento del pacto que implica la ciudadanía.

Como se trató de mostrar, la discusión va más allá del derecho al voto. Se producen construcciones de sentido acerca de quienes están fuera de las fronteras nacionales. Estos son definidos, según las diferentes perspectivas, como “nacionales” o como “ciudadanos”. Aquí, la construcción de alteridades implica lecturas sobre el pasado, sobre las lealtades y las traiciones. La construcción de un “ellos” o un “otros” se enfrenta con una disputa acerca del significado del “nosotros” y sus fronteras simbólicas (con su correlato “real”).

Por ello, el elemento histórico y los modos de reconstrucción de los procesos de desplazamientos fue uno de los ejes donde se produjo la discusión acerca del derecho o no al voto desde fuera de Paraguay. La discusión acerca de la “traición”, manifestado por uno de los colorados que sostuvo que los que se habían ido, se habían armado contra “sus hermanos”, mostraba una lectura de la historia y de las lealtades en la que la “salida” era un objeto de sanción. Este punto es crucial para comprender la percepción que algunos sectores sociales y políticos tienen de los paraguayos que viven fuera del Paraguay y, básicamente, en Argentina: traidores, “curepizados”, argentinizados.

El punto en cuestión, en definitiva, es cuál es la noción de lealtad que está en juego. Parafraseando a Hirschman, se puede sostener que la tensión que se produce es entre *salida*, *voz* y *lealtad*, ya que, según desde cuál se argumenta, se prioriza una de las dos primeras nociones para significar la tercera.

Mientras para los colorados, la “salida” es motivo de sanción e implica el impedimento de la “voz” (por ello exigen que la “voz” se ejerza con la inversión de ese proceso, o sea, del retorno, único modo de restablecer su “lealtad”), en el segundo caso, la “voz” desde la “salida” ha sido el modo de poder pelear contra la dictadura (por ello es la “voz” la que legitima la “salida” y, por consiguiente, demuestra “lealtad”). Con esto, el tema de la “lealtad” se convierte en “diferentes sentidos de lealtad” y, por ende, en un signo multiacentuado. Este carácter de multiacentualidad, al decir de Voloshinov (1992), da cuenta de las luchas por las nominaciones legítimas y hegemónicas en un momento histórico determinado. Con ello, y volviendo sobre el planteo inicial acerca de la codificación que plantea Bourdieu, el conflicto en el campo político-jurídico se evidencia de manera más clara si consideramos que las clasificaciones implican posiciones y resistencias de los diferentes agentes sociales en los diversos campos en cuestión.

En definitiva, la discusión acerca del derecho al voto desde el exterior en Paraguay es una discusión sobre las lealtades que constituyen la hermandad de la “nación” y su correlato de ejercicio político en la “ciudadanía”. La remisión a la historia implica diferentes modos de construcción de “tradiciones selectivas” o la construcción de la misma historia.

Para los colorados constituyentes, la Guerra de la Triple Alianza es una de las claves para designar a quienes se han ido del Paraguay como “traidores” (“curepizados”). A su vez, este desplazamiento aparece como una elección de quienes los han realizado. Más aún, el hecho de haber existido movimientos políticos armados paraguayos generados en Argentina contra Stroessner se convierte en una continuación de esa traición, puesto que implican haberse armado contra la “hermandad” y, peor aún, en connivencia con aquel “invasor”. En este contexto, el “exilio” se redefine invirtiendo los términos: la víctima se convierte en victimario. Por ello, reconocer el derecho al voto sin contemplar la residencia desde esta construcción discursiva se hace impensable.

Diferente es el planteo de los opositores a los colorados. Haberse ido a la Argentina no es una elección sino un efecto de la dictadura, vale decir, del propio Estado paraguayo. Los actores que debieron desplazarse son víctimas y deben ser resarcidos o reconocidos. En ese marco, haberse armado contra Stroessner, no sólo es legítimo, sino además demostrativo de la lealtad ciudadana. Aquí no se habla de “curepizados” sino de “compatriotas”, “paraguayos”, “exiliados”. Se fortalece la posición de la “hermandad”. El derecho al voto anclado en la residencia aparece como una negación de los derechos de los paraguayos como nacionales, con lo cual se establece una jerarquía, una ruptura de los lazos horizontales que supone la “nación” como comunidad imaginada. Quedaría por ver, qué ocurrirá cuando la distribución del poder político del Paraguay sea diferente, como parece vislumbrarse en las últimas elecciones nacionales. De todos modos, la complejidad del Paraguay impide aseverar que el debate cambiará, necesariamente, de rumbo.

En síntesis, como se puede registrar en este breve recorrido, los paraguayos en el exterior que siguen peleando por lo que consideran un derecho que se les ha quitado apelan, permanentemente, a la noción de “*exiliados*” para dar cuenta, en este caso, de su proceso de desplazamiento y permanencia en la Argentina. “Exiliados” implica, en este planteo, “lealtad”. En esa apelación exhiben una resemantización de la noción de exilio. Si bien hoy no se consideran expulsados políticos, ni perseguidos por ninguna dictadura, sostienen que, el modo de clasificación que les ha impuesto el Estado paraguayo, constituye una continuidad del “exilio”. Continuidad que ha establecido una jerarquía en la noción de *ciudadanía*; un segundo exilio aunque, ahora, constitucional.

BIBLIOGRAFÍA

- **Almada, Martín:** *Paraguay: la cárcel olvidada. El país exiliado*. Asunción: Ñandutí vive / Intercontinental Editora. 1993
- **Anderson, Benedict:** *Comunidades Imaginadas, Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993.
- **Ayala, Eligio:** *Migraciones paraguayas*. (Ensayo escrito en Berna 1915). Santiago de Chile, 1941.
- **Balán, Jorge:** “Las migraciones internacionales en el Cono Sur”. CEDES. Buenos Aires, s/d.
- **Balmelli, Carlos Mateo:** *El desarrollo institucional*. El lector. Asunción: 1995.
- **Boccia Paz, Alfredo:** “‘Operativo Cóndor’: ¿un ancestro vergonzoso?”. En *Cuadernos para el debate* N°7. Programa de Investigaciones Socioculturales en el Mercosur. Instituto de Desarrollo Económico y Social. Buenos Aires, 1999.
- **Boccia Paz, Alfredo:** *La década inconclusa. Historia real de la OPM*. Asunción: El lector, 1997.
- **Boccia Paz, Alfredo; et. al.:** *Es mi informe... Los archivos secretos de la Policía de Stroessner*. Asunción: Centro de Documentación y Estudios (CDE), 1994.
- **Bogado Poisson, Luis:** “Retorno de paraguayos desde Argentina”. Buenos Aires: Mimeo, 1992.
- **Bourdieu, Pierre:** “Espíritus de Estado. Génesis y estructura del campo burocrático”. En *Actes de la Recherche en sciences sociales* N°96-97, marzo de 1993.
- **Bourdieu, Pierre:** *Cosas dichas*. Barcelona: Gedisa, 1996.
- **Cáceres, Cayo Roberto:** “Transferencia de migrantes paraguayos desde los Estados Unidos de Norteamérica y la República Argentina”. Asunción: Mimeo, 2000
- **Calderón Chelius, Leticia:** “Ciudadanos inconformes. Nuevas formas de representación política en el marco de la experiencia migratoria: el caso de los migrantes mexicanos”. En *Revista Frontera Norte*, Tijuana, 1999.
- **Canales, Alejandro y Zlolniski, Chritian:** “Comunidades transnacionales y migración en la era de la globalización”. En *Simposio sobre migración internacional en las Américas*. CEPAL, CELADE, OIM. San José de Costa Rica, 4 al 6 de septiembre de 2000.

- **Céspedes, Roberto:** “Relaciones de trabajo en el sector público. Paraguay, 1989-1993”. En *Revista paraguaya de sociología*. Año 30, N°88. Asunción: septiembre – diciembre de 1993.
- **Constitución Nacional del Paraguay.** Edición del periódico *abc Color*. Asunción: 1992
- **Convención Nacional Constituyente 1991-1992.** *Diario de sesiones*. Local: sala de convenciones del Banco Central del Paraguay. Asunción: 1992.
- **Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos.** “Proyecciones de población del Paraguay, sobre la base del Censo de Población y Viviendas 1992 del Paraguay”. Asunción, 2000.
- **Fisher, Sara; Palau, Tomás y Pérez, Noemía:** “Inmigración y emigración en el Paraguay 1870-1960” en *BASE Investigaciones Sociales/Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH)*. Asunción: Programa de Población y Desarrollo. Octubre de 1997, Asunción.
- **Flecha, Víctor-jacinto:** “Historia de una ausencia. Notas acerca de la participación electoral en el Paraguay”. En *Revista Paraguaya de Sociología*, Año 28, N°80. Asunción: Enero-Abril 1991.
- **Flecha, Víctor-jacinto:** “Más allá de la utopía burguesa. La pervivencia del Estado oligárquico. Consecuencias sociales de la guerra del Chaco en la sociedad y la política paraguaya”. En *Revista Paraguaya de Sociología*, Año 32; N°93, Asunción: Mayo - Agosto 1995.
- **Grimson, Alejandro:** *Interculturalidad y comunicación*. Norma. Buenos Aires, 2000.
- **Halpern, Gerardo:** “Comunicación e identidades: reapropiaciones de la política de los paraguayos en Buenos Aires”. *Tesina de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación*, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Marzo, 2000.
- **Halpern, Gerardo:** “Informe de avance: Identidad, migración y comunicación en el contexto del Mercosur: el caso de los paraguayos en Buenos Aires”. Mimeo, Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires, 1999.
- **Hirschman, Albert O:** *Salida, voz y lealtad*. Fondo de cultura económica. México, 1977.
- **I.N.D.E.C.** (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos): *Censo Nacional de Población y vivienda 1991* Resultados definitivos.
- **I.N.D.E.C.** (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos): *La migración internacional en la Argentina: sus características e impacto*. Buenos Aires: Estudios 29 INDEC, 1997
- **Maleta, Héctor:** “Migración internacional en Paraguay e Integración del cono sur: una agenda de investigación”. Asunción, 14 de agosto de 1992. (Sin otra referencia).
- **Nohlen, Dieter:** *Sistemas electorales y partidos políticos*. Fondo de Cultura Económica. México, 1998.
- **Oszlak, Oscar; O'Donnell, Guillermo;** *Estado y Políticas Estatales en América Latina. Hacia una estrategia de investigación*; Centro de Estudio del Estado y Sociedad (CEDES), Bs. As. Documento G.E.CLACSO/N*4, 1981.
- **Organización Internacional para las migraciones:** “Migraciones en América Latina”. Vol. 10 N° 2/3 1992.

- **Palau Viladesau, Tomás:** “Nostalgia y temor. Las condiciones del retorno de migrantes paraguayos desde Argentina”. Ponencia en *Asociación Internacional de Sociología: Seminario de Buenos Aires “La migración internacional en América Latina en el nuevo milenio”*. 2, 3 y 4 de noviembre de 2000.
- **Pereyra, Brenda:** “Los que quieren votar y no votan. El debate y la lucha por el voto chileno en el exterior”. En *Cuadernos para el debate N°9*. Programa de Investigaciones Socioculturales en el Mercosur. Instituto de Desarrollo Económico y Social. Buenos Aires: noviembre de 2000.
- **Pérez Acosta, Juan F.:** *Migraciones históricas del Paraguay a la Argentina*. Disertación en la sociedad Argentina de Estudios Geográficos. 13 de agosto de 1952. Biblioteca del Congreso de la Nación. Buenos Aires, 1952.
- **Pomer, León:** *La guerra del Paraguay. Estado, política y negocios*. Centro Editor de América Latina (CEAL). Buenos Aires, 1987.
- **Pozzi, Pablo:** “Paraguay: la alternativa de desarrollo autónomo”, U.B.A. MIMEO, s/d
- **Rivarola, Domingo M. y Heisecke, G.:** *Población, Urbanización y Recursos Humanos en el Paraguay*. Centro paraguayo de estudios sociológicos. Asunción: 1970.
- **Simón, José Luis:** *La dictadura de Stroessner y los derechos humanos*, Vol. N°1 y N°2. Comité de Iglesias para Ayudas de Emergencias, Serie Nunca Más. Asunción: 1990.
- **Smith, Robert:** “Los ausentes siempre presentes: The Imagining, Making and Politics of a transnational Community Between New York City and Ticuani, Puebla”. *Papers on Latin America*, N°27, Columbia University. New York, 1993.
- **Torales, Ponciano:** Retorno de Paraguayos. Características y expectativas de retornantes paraguayos desde Buenos Aires). Buenos Aires: OIM, 1991.

Artículos de los medios de comunicación:

- *abc Color*. Asunción
- *Noticias*. Asunción
- *Última Hora*. Asunción
- *Hoy*. Asunción
- *Revista Qué sucedió en 7 días*. Buenos Aires